REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS
Santiago de Cali – Valle del Cauca

DESPACHO: JUZGADO 21 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

DEMANDANTE: DEYSY MARIA SALDAÑA USURIAGA

APODERADO DTE:

DEMANDADO: NACIÓN-MUNICIPIO DE CALI-MINTRANSPORTE-MINMINAS

PROCURADOR: 217

Número Único de Radicación:+

76001-33-40-021-2016-00548-00

Ciudad Corporación Especialidad Despacho Año Consecutivo Recurso

TOMO: FOLIO: CUADERNO: 2

Fecha de radicación: 23/02/2017

Secuencia de Reparto:

ARCHIVO

CUADERNOS

FOLIOS

FECHA:

Señores:
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

RADICACIÓN:	76001-33-40-021-2016-00548-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	DEYSY MARIA SALDAÑA USURIAGA
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS
ASUNTO:	LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

JUAN CARLOS PEÑA RICO, identificada con la cédula de ciudadanía numero 16.881.131 de Florida Valle, con tarjeta profesional No. 53.877 del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder que me ha conferido el alcalde del Municipio de Santiago de Cali en el proceso de la referencia, me dirijo a usted a fin de formular el siguiente:

LLAMAMIENTO EN GARANTIA:

Solicito se cite a la compañía LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS SUCURSAL CALI, representada por su gerente de la regional Cali, Doctor DANILO ARIZA FUISTING identificado con la C.C. No. 76.308.430, o quien haga sus veces, para que se haga parte en este proceso, a fin de que concurra al pago total o parcial de los perjuicios que se llegaren a declarar como probados y por los cuales se condene al Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo con la póliza de responsabilidad civil No.**1009672**, cuya copia certificada acompaño junto con sus anexos, vigente a la fecha en que sucedieron los hechos narrados en la demanda.

HECHOS EN QUE SE FUNDA EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA:

1.- En su Despacho se tramita proceso de reparación directa contra el Municipio de Santiago de Cali, radicado bajo el número **2016-00548-00**, formulada por la señora DEYSY MARIA SALDAÑA USUARIAGA a través de apoderado judicial.

2.- En dicho proceso busca la parte actora que se declare en cabeza del Municipio de Santiago de Cali, la responsabilidad administrativa por supuesta falla en el servicio, en su condición de victima directa, por los daños en el establecimiento comercial caseta metalica diseñada para vender jugos y frutas, aledaña al inmueble que exploto. Que para el dia 25 de Noviembre del año 2014 siendo las 4:30 de la tarde aproximadamente la explosión del camión cisterna con líquido inflamable, quien se encontraba en el establecimiento

OFAPJA'17FEB-22PM 2:06

comercial denominado COMERCIALIZADORA GPM, ubicado en el inmueble de la carrera 7 DBis-calle 69 Urbanizacion Fepicol, lote 12 manzana C de la Ciudad de Cali, Valle, afectando la explosión locales comerciales y viviendas aledañas. .

3.- Como quiera que el Municipio de Santiago de Cali ampara esta clase de riesgos con la póliza de responsabilidad civil No. **1009672** con vigencia del 16 de Marzo del 2014 hasta el 1 de enero de 2015, es que se llama como garante, para que, en el evento de que el Municipio llegue a ser condenado, pueda obtener de la compañía de seguros la indemnización del perjuicio, o el reembolso total o parcial del dinero pagado en virtud de la eventual condena.

FUNDAMENTO DE DERECHO

A esta actuación le son aplicables las siguientes normas: artículos 55, 56 y 57 del Código de Procedimiento Civil y artículos 86 y 217 del Código Contencioso Administrativo.

ANEXOS:

- Copia certificada de la Póliza No. **1009672** con vigencia del 16 de Marzo del 2014 hasta el 1 de enero de 2015..
- Certificado de existencia y representación legal de la compañía de seguros La Previsora S.A Sucursal Cali
- Copia de la demanda y sus anexos, en cuanto fueron objeto del traslado al demandado, Municipio de Santiago de Cali.
- Copia de la contestación de la demanda y poder a mí conferido.

NOTIFICACIONES:

Las recibiré en la secretaría de su Despacho o en el Centro Administrativo Municipal, Torre Alcaldía, piso noveno, Dirección Jurídica. Al correo electrónico notificacionesjudiciales@cali.gov.co y juancarlospenarico@hotmail.com

La compañía objeto del llamamiento y su representante legal, las recibirá en Calle 10 No. 4 - 47 Piso 8 de Cali.

JUAN CARLOS PEÑA RICO
Apoderado Municipio de Santiago de Cali
cc.16.881.131 de Florida Valle
T.P.53877 del C. S de la J.

25

PÓLIZA Nº 1009672

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

13 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LIDER Nº	CERTIFICADO LIDER Nº	A.P.
18	3	2014	EXPEDICION	0			NO

TOMADOR	7922-MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	NIT	890.399.011-3
DIRECCIÓN	AV 2 CL 10 Y - 11, CALI, VALLE DEL CAUCA	TELÉFONO	6680810
ASEGURADO	7922-MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	NIT	890.399.011-3
DIRECCIÓN	AV 2 CL 10 Y - 11, CALI, VALLE DEL CAUCA	TELÉFONO	6680810

EMITIDO EN	CALI	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
MONEDA	Pesos														
TIPO CAMBIO	1.00	404	4	18	3	2014	16	3	2014	00:00	1	1	2015	00:00	291

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	6. PAGO A LOS 90 DIA	$ 5,000,000,000.00

Riesgo: 1 -
TERRITORIO COLOMBIANO, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL

Categoria: 1-EXTRACONTRACTUAL POR OCURRENCIA

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
4	COBERTURA R.C. EXTRACONTRACTUAL	5,000,000,000.00	SI	637,808,219.18
	Deducible: 25.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 50.00 SMMLV		POR EVENTO	
1	** PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	5,000,000,000.00	NO	0.00
2	** HONORARIOS PROFESIONALES	5,000,000,000.00	NO	0.00
3	** CONTAMINACION ACCIDENTAL	5,000,000,000.00	NO	0.00
12	*USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMATIC	5,000,000,000.00	NO	0.00
13	*INCENDIO Y EXPLOSION	5,000,000,000.00	NO	0.00
14	*OPERACIONES DE CARGUE, DESCARGUE, TRANS	5,000,000,000.00	NO	0.00
15	*POSESION Y USO DE AVISOS Y VALLAS PARA	5,000,000,000.00	NO	0.00
16	*POSESION Y USO DE INSTALACIONES SOCIALE	5,000,000,000.00	NO	0.00
17	*REALIZACION DE EVENTOS SOCIALES ORGANIZ	5,000,000,000.00	NO	0.00
18	*VIAJE DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO, EN	5,000,000,000.00	NO	0.00
19	*PARTICIPACION DEL ASEGURADO EN FERIAS Y	5,000,000,000.00	NO	0.00
20	*VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS	5,000,000,000.00	NO	0.00
21	*POSESION O USO DE DEPOSITOS	5,000,000,000.00	NO	0.00
22	*LABORES Y OPERACIONES DE SUS EMPLEADOS	5,000,000,000.00	NO	0.00
23	*POSESION Y UTILIZACION DE CAFETERAS, CA	5,000,000,000.00	NO	0.00
24	*ERRORES DE PUNTERIA DE SUS EMPLEADOS UN	5,000,000,000.00	NO	0.00
25	** PAGO DEL VALOR CAUCIONES, FIANZAS, CO	5,000,000,000.00	NO	0.00
6	CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDI		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	5,000,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0		

Texto continúa en Hojas de Anexos

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. (ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO).

EL PAGO TARDIO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA SÓLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORÁNEAMENTE.

PRIMA	$ 637,808,219.18
GASTOS	$ 0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	$ 102,049,315.07
AJUSTE AL PESO	$ -0.25
TOTAL A PAGAR EN PESOS	$ 739,857,534.00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN No. 7029 DEL 22-11-96
EXENTOS DE RETENCIÓN EN LA FUENTE - DECRETO 2126/93 ARTÍCULO 21

18/03/2014 09:39:58

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA
5	Allianz Seguros S.A.	60.00	443,561,643.84
18	Mapfre Seg.Grales de Col	19.00	221,183,561.64
21	COLPATRIA SEGUROS	21.00	70,158,904.11

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
3061	4	AON RISK SERVICES COLO		
3940	4	JARDINE LLOYD THOMPSON		

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
No.1009672 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION			
7 RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	4,000,000,000.00	NO	0.00
8 R.C PATRONAL		NO	0.00
LIMITE AGREGADO ANUAL	750,000,000.00		
LIMITE POR EVENTO O PERSONA	300,000,000.00		
5 PRODUCTOS		NO	0.00
LIMITE AGREGADO ANUAL	2,000,000,000.00		
LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje Tipo Benef
TERCEROS AFECTADOS	NIT 666520008	100.000 % NO APLICA

RCP-016-4 - POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACON

BIENES ASEGURADOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
Perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales incluyendo los perjuicios morales que cause el asegurado con motivo de la Responsabilidad Civil en que incurra de acuerdo con la Ley, durante el giro normal de sus actividades incluyendo las complementarias, por :
* Lesiones o muerte a personas
* Daños a bienes de propiedad de terceros
Perjuicios Morales y Fisiológicos

1. Objeto del Seguro
Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales incluyendo los perjuicios morales y de vida en relación y el lucro cesante , que cause a terceros el asegurado, con motivo de la responsabilidad civil en que incurra o le sea imputable de acuerdo con la Ley colombiana , durante el giro normal de sus actividades,.

2. Tipo de Póliza
La Entidad ha venido contratando, bajo la modalidad de ocurrencia, pólizas de responsabilidad civil desde hace más de cinco años.

3. Modalidad de Cobertura
Ocurrencia: Se cubren todos los perjuicios que se generen durante la vigencia del seguro, sin tener en consideración la fecha en la cual sean reclamados por los terceros.

4. Jurisdicción
Colombiana

5. Límite Territorial
Mundial - Aplica legislación Colombiana

6. Tomador y Asegurado
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

7. Beneficiario
Terceros afectados y/o Empleados y/o familiares de empleados

8. Limite asegurado Evento/Vigencia
$5.000.000.000

9. Cobertura
La compañía se obliga a indemnizar, los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, por hechos imputables al asegurado, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante y perjuicios extrapatrimoniales como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales.

Adicionalmente la compañía será responsable por:
A. Todos los gastos y expensas judiciales decretados a favor de cualquier reclamante contra el asegurado.
Texto Continua en Hojas de Anexos...

MARIA SOL SINISTERRA NOTARIA CATORCE DE CALI
24 ENE 2017
Esta copia es copia de otra copia que he tenido a la vista

MARIA SOL SINISTERRA NOTARIA CATORCE DE CALI
15 AGO 2014
Esta copia es copia de otra copia que he tenido a la vista

MARIA SOL SINISTERRA NOTARIA CATORCE DE CALI
18 NOV 2014
Esta copia es copia de otra copia que he tenido a la vista

DE COLOMBIA

LILIANA NATALIA [illegible] ARIZALA
CALI - ENCARGADA
NOTARIA CATORCE

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA
SEGUROS

HOJA ANEXA No. 2 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1009672 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

B. Todos los honorarios de abogado, gastos y expensas judiciales en que haya incurrido el Asegurado, tanto para la etapa de conciliación extrajudicial como para el proceso judicial, con el consentimiento escrito de la compañía para oponerse a cualquier reclamo.
C. Asistencia jurídica en proceso penal y civil.
Predios, labores y operaciones (PLO)
* Actividades de cargue, descargue y transporte de bienes, incluyendo eventualmente los azarosos e inflamables.

* Actividades deportivas, culturales y sociales.

* Avisos, vallas y letreros dentro y fuera de predios
* Contaminación accidental, súbita e imprevista. Sublimite del 10% del límite asegurado
* Contratistas y subcontratistas independientes incluyendo trabajos de mantenimiento, reparaciones y modificaciones de predios. Sublímite $3.250.000.000 por evento o persona, y $3.500.000.000 por vigencia
* Perjuicios causados por directivos, representantes y empleados del asegurado, en el desempeño de sus funciones y dentro de las actividades del asegurado, dentro y fuera de Colombia, incluyendo en viajes. Excluye RC Profesional y D&O
* Daños y hurto de vehículos y/o accesorios en predios del asegurado, parqueaderos de su propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia o control el asegurado. Sublímite $450.000.000 por evento, y $900.000.000 por vigencia.
* Eventos sociales organizados por el asegurado, desarrollados dentro y fuera de sus predios.
* Incendio ó rayo y explosión.
* Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
* Posesión, uso y mantenimiento de depósitos, tanques y tuberías o redes.
* Responsabilidad civil cruzada. Queda entendido y convenido que la presente cobertura se extiende a amparar las reclamaciones presentadas entre si por cada uno de los contratistas que desarrollen simultáneamente proyectos relacionados con la misión y objeto del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en la misma forma en que se aplicaría si a cada uno de ellos se hubiera expedido una póliza por separado. Sublimite 60% por evento y 80% por vigencia.
* Uso de armas de fuego y errores de puntería, incluye empleados contratados por la entidad y contratistas para labores de vigilancia o personal de seguridad y uso de perros guardianes
* Responsabilidad civil servicio de vigilancia. Sublimite $1.000.000.000 evento/vigencia. Opera en exeso de las pólizas del contrato de vigilancia
* Responsabilidad civil patronal en exceso de la seguridad social. Sublímite de $500.000.000 evento persona y $750.000.000 por vigencia.
* Restaurantes y cafeterías, campos deportivos, clubes y casinos.
* Uso de ascensores, elevadores, escaleras automáticas, grúas, montacargas, cabrias, carretas, carros plataformas y equipos de trabajo y transporte dentro de predios
* Responsabilidad Civil Productos. Sublímite por evento y agregado anual $2.000.000.000 se excluyen Exportaciones a Estados Unidos y Canadá.
* Responsabilidad civil Maquinaria y Equipos (Para cubrir la responsabilidad que se origine en la maquinaria y equipos amparados en la póliza de maquinaria y equipo) Sublímite $1.000.000.000 evento/$2.000.000.000 vigencia, la cual opera en exceso de la póliza de Todo Riesgo Equipo y Maquinaria
* Otras propiedades adyacentes. Sublímite $1.000.000.000 evento / vigencia, el cual opera en exceso de la póliza de Todo Riesgo Construccion
* Daños morales hasta el 100% del límite asegurado
* Lucro cesante hasta el 50% del límite asegurado

10. Cláusulas y/o condiciones adicionales
Para aquellas cláusulas y/o condiciones adicionales para las que no se indique sublímite se entenderá que estas operan al 100%

Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo en los términos señalados en el mismo; por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en las CONDICIONES BASICAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS frente a la propuesta, los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones enunciadas en las CONDICIONES BASICAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS establecidas.
Actos de autoridad competente, excepto por AMIT y terrorismo. La póliza cubre los daños o pérdidas materiales causados a terceros directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida sobre los intereses del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Texto Continua en Hojas de Anexos..

MARIA SOL SINISTERRA
NOTARIA CATORCE DE CALI
18 NOV 2014
Esta copia es copia de otra copia que he tenido a la vista
15 AGO 2014
LILIANA NATALIA GÓMEZ
NOTARIA CATORCE DE CALI - ENCARGADA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

HOJA ANEXA No. 3 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1009672 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

- Amparo automático para nuevos predios y/o operaciones, con aviso de 60 días. El Oferente debe contemplar la extensión de la cobertura automática del seguro, en los mismos términos y limitaciones establecidos en esta póliza, para amparar la responsabilidad extracontractual por nuevas operaciones y/o el uso, posesión y demás actividades desarrolladas en nuevos predios que adquiera el asegurado o sobre los cuales obtenga el dominio o control.

- Ampliación del plazo para aviso de siniestro a 60 días. El Asegurado notificará todos los siniestros por vía telefónica, o por mensaje de telefax o e -mail lo más pronto posible y con no más de sesenta (60) días posteriores al conocimiento de la reclamación judicial o extrajudicial efectuada por la(s) víctima(s) que pueda tener relación con este seguro.

- Anticipo de indemnización del 50% El oferente debe contemplar bajo esta cláusula que en caso de siniestro y a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida (No se acepta el requerimiento de ningún requisito adicional para realizar el anticipo). En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.

- Solución de conflictos o controversias. Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, amigable composición, transacción y conciliación, como lo establece el artículo 68 de la ley 80 de 1993.

- Conocimiento de los predios y/o actividades por parte del asegurador. La Aseguradora manifiesta que conoce el riesgo y que partiendo de esta base ha hecho la tasación y ha establecido los términos y condiciones para la contratación de esta cobertura, por consiguiente deja constancia del conocimiento y aceptación de los riesgos, las circunstancias y condiciones de los mismos.

- Costos de cualquier clase de caución judicial. Sublímite $50.000.000 por evento/vigencia

- Costos e intereses de mora. En adición a las indemnizaciones a que haya lugar, la compañía reembolsará al Asegurado los gastos que se generen con ocasión de: la Condena en costo e intereses de mora acumulados a cargo del Asegurado, desde cuando la sentencia se declare en firme hasta cuando la compañía haya reembolsado al Asegurado o consignado en nombre de éste en el juzgado, su participación en tales gastos.

- No concurrencia de deducibles. De presentarse un evento indemnizable bajo la póliza, en cualquiera de sus secciones o por cualquiera de los riesgos cubiertos por la misma que afecte dos o más artículos o bienes amparados y si en los mismos figuran deducibles diferentes, para los efectos de la liquidación del siniestro se aplicará únicamente el deducible cuya cobertura se afectó por el origen del siniestro y no la sumatoria de ellos.

- Designación de ajustadores. Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestros amparados por la presente póliza que requieran la asignación de un perito ajustador, la Aseguradora efectuará su contratación previo acuerdo y aprobación del Asegurado.
Delimitación Temporal. Se anula toda delimitación temporal respecto al alcance de la cobertura (excepto por prescripción) que se establezcan en las condiciones generales o particulares de la póliza.

- Definición de Terceros. Se deja constancia que los concejales, estudiantes y el personal al servicio del Municipio de Santiago de Cali bajo cualquier denominación y/o los contratistas, subcontratistas, y en general cualquier persona natural o jurídica que tenga una relación con esta entidad, se considerarán terceros para efectos de cualquier reclamación que deban formularle, pero exceptuando la responsabilidad que se derive de la ejecución de contratos
Se consideran terceros las entidades o personas que se encuentran en predios del Municipio de Santiago de Cali y que desarrollan sus propias actividades de manera independiente a las ejecutadas por el municipio."

- Condiciones técnicas y económicas de seguro y reaseguro. Los oferentes deberán conservar sus Reaseguradores durante el período de adjudicación y no podrán cambiarlos salvo fuerza mayor o causa justificada. En caso de ser necesario cambiarlos ó que el reasegurador se retire voluntariamente, él (ó los) reasegurador(es) que lo sustituya(n) deberá(n) ser de la misma categoría ó tener la misma calificación del (os) que se reemplaza(n).
Durante el período de adjudicación los oferentes no podrán cambiar las condiciones técnicas y económicas ofrecidas salvo aquellas que sean favorables al asegurado, las cuales deberán incorporarse automáticamente a las Pólizas
"

Texto Continua en Hojas de Anexos

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA
SEGUROS

HOJA ANEXA No. 4 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1009672 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

- Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales. El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

- Extensión del sitio ó sitios donde se asegura el riesgo
Se conviene en amparar en todas sus partes la Responsabilidad Civil del Asegurado, derivada de los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, causados a bienes de terceros, lesiones personales ó muerte a terceros, por empleados, personal a su servicio, durante el desempeño de sus funciones en el giro normal de sus negocios y en cualquier sitio o sitios, donde se hallen desempeñando las mismas." Los pasajeros que se movilicen en vehículos que prestan el servicio de transporte, de propiedad del MUNICIPIO, serán considerados como terceros.

- Gastos médicos, hospitalarios y traslado de victimas. Sublímite hasta el 6% del límite asegurado por persona y 22% del límite asegurado por vigencia. La compañía reembolsará al asegurado dentro de los términos, con sujeción a las condiciones de este seguro los gastos razonables que se causen por concepto de primeros auxilios inmediatos, servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia, de hospital, de enfermedades y drogas como consecuencia de lesiones corporales producidas a terceros en desarrollo de las actividades específicamente amparadas bajo las condiciones particulares de la presente póliza. El amparo que mediante esta sección se otorgables independiente del de Responsabilidad y por consiguiente, los pagos que por dicho concepto se realizan, en ningún caso pueden ser interpretados como aceptación tácita de responsabilidad. Se aclara que para esa cobertura no se acepta la aplicación de deducibles.

- Indemnización por clara evidencia de responsabilidad sin que exista previo fallo judicial. Mediante esta cláusula el Oferente debe contemplar que en caso de siniestro la compañía indemnizará los daños causados por el asegurado a un tercero sin que exista previo fallo judicial, siempre y cuando las circunstancias en que ocurrió el evento den lugar a considerar la responsabilidad o culpa del asegurado.

- Modificación de condiciones. Los proponentes deben contemplar bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza.

- Modificación del estado del riesgo. No obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza y sus anexos, se establece una limitación a la obligación que el Asegurado notifique los hechos o circunstancias que agraven el riesgo durante la vigencia del contrato, en el sentido, que la aseguradora solo puede invocarla cuando exista relación de causalidad entre la agravación y el siniestro. Se ampararán automáticamente los riesgos cuya agravación se informe hasta el pronunciamiento del asegurado en contrario

- Modificaciones a favor del asegurado. Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.

- No subrogación contra empleados del asegurado. En virtud del pago de la indemnización, la Compañía se subroga por ministerio de la ley y hasta el valor de su importe en todos los derechos del Asegurado contra las personas responsables del siniestro. El Asegurado no podrá renunciar en ningún momento a sus derechos contra terceros responsables del siniestro. Tal renuncia le acarreará la pérdida del derecho a la indemnización. La compañía renuncia expresamente a ejercer sus derechos de subrogación contra: Cualquier persona o entidad que sea un Asegurado bajo la póliza. Cualquier filial, subsidiaria y operadora del Asegurado. Cualquier socio, miembro de junta directiva o cualquier empleado o dependiente del Asegurado, salvo el caso en que los daños hayan sido causados intencionalmente por ellos.

- No aplicación de garantías.

Texto Continua en Hojas de Anexos..

18 NOV 2014
MARIA SOL SINISTERRA
NOTARIA CATORCE DE
Esta copia es copia de otra copia que he tenido a la vista
LILIANA NATALIA GÓMEZ ARIZALA
NOTARIA CATORCE DE CALI - ENCARGADA
ENE 2017

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA
SEGUROS

HOJA ANEXA No. 5 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
No.1009672 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

- Pago de indemnizaciones. No obstante lo que se estipule en el respectivo presente Contrato, se conviene entre las partes, que el pago de la indemnización o la autorización de reparar el bien afectado por la realización de un riesgo amparado, se hará a quién designe el Asegurado, previa información escrita a la Aseguradora y con la firma de la solicitud de indemnización correspondiente, todo, teniendo en cuenta los controles administrativos que posee la Empresa asegurada.

- Propietarios, arrendatarios o poseedores. Sublímite hasta el 20% del límite asegurado por evento y 40% del límite asegurado por vigencia. Se deberá extender a cubrir todos los gastos que el asegurado este legalmente obligado a pagar por cualquier perjuicio que surja en su calidad de propietario, arrendatario, arrendador o poseedor de cualquier inmueble, aun cuando estos no se hallen específicamente descritos en la póliza. Queda cubierta igualmente la responsabilidad civil extracontractual del asegurado en caso de modificaciones o construcciones de los mismos inmuebles. Se deberá cubrir la responsabilidad civil de la persona o personas encargadas por contrato de mantenimiento del inmueble y únicamente cuando se encuentren en ejercicio de las funciones que dicho contrato estipule.

- Responsabilidad civil derivada del transporte de mercancías, únicamente si tiene que ver con la actividad del asegurado (incluyendo materiales azarosos y combustibles). Este amparo se limita a cubrir los daños que se cause a terceros durante el transporte, queda excluido cualquier daño a la mercancía manipulada y/o transportada y al vehículo transportador. Incluye actividades de cargue y descargue.

- Responsabilidad civil derivada del manejo de materias primas y productos. Queda acordado y convenido que la póliza ampara la responsabilidad civil, como consecuencia del manejo por parte del asegurado, contratista y subcontratista de materias primas y productos de cualquier naturaleza, entendiendose que toda esta operación puede ser ejecutada directamente por el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI ó contratada.

- Responsabilidad civil derivada del uso de vehículos propios y no propios. En exceso de la cobertura de automóviles, incluidos los vehículos de funcionarios en desarrollo de actividades para el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI. Sublímite 16% del límite asegurado por evento 27% del límite asegurado en el agregado anual.

- Ampliación del Plazo Revocación o no renovación de la póliza con aviso anticipado al Asegurado de sesenta (60) días. El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita certificada enviada al asegurado a su última dirección registrada, con una anticipación no menor de sesenta (90) días. Los días de anticipación del aviso serán contados en juntos casos a partir de la fecha de recepción por parte del Asegurado de la noticia escrita certificada.
En el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prorroga(s) del contrato de seguro, queda entendido, convenido y aceptado que la Aseguradora deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Aseguradora acepta la renovación o prorroga(s), previa autorización de la Entidad, hasta el límite legal establecido en la ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso, siempre y cuando la siniestralidad incurrida de la referida vigencia no supere el 40%

- Revocación por parte del asegurado sin penalización. El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por el Asegurado en cualquier momento de la vigencia del seguro, mediante noticia escrita enviada a la dirección comercial o a su última dirección registrada. La prima de seguro no devengada será liquidada a prorrata.
Selección de profesionales para la defensa. Los profesionales encargados de la defensa corresponderá al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, o a los funcionarios que ésta designe, quienes para su aprobación presentarán a la Aseguradora la propuesta correspondiente. La Aseguradora podrá previo común acuerdo con el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por éste.

- Variaciones del riesgo. La compañía debe autorizar al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y permanentemente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir de la fecha de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos.

- Responsabilidad civil derivada de montajes, construcciones y obras civiles para el mantenimiento o ampliación de predios. Sublímite $500.000.000 evento / $1.000.000.000 vigencia

11. Gastos Adicionales
Texto Continua en Hojas de Anexos...

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

HOJA ANEXA No. 6 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
No.1009672 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

Se amparan los siguientes Gastos en que RAZONABLEMENTE se incurra, no contenidos en el límite máximo de indemnización pactado y sin aplicación de deducible:
La póliza se extiende a amparar los siguientes gastos en que razonablemente incurra el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI y para los mismos no aplican deducibles.
Costas legales y honorarios de abogados. Los cuales el asegurado debe asumir en la defensa de sus intereses, como consecuencia de una demanda, por la víctima, de alguna petición, judicial o extrajudicial, aún cuando dicha demanda fuere infundada, falsa o fraudulenta, Sublímite por evento $50.000.000 / Vigencia $200.000.000, el cual operará en exceso del límite asegurado

- Gastos para la demostración del siniestro. Sublimite $205.000.000 incluido dentro del límite asegurado.
No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Aseguradora se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.
Otros gastos en que haya incurrido el Asegurado en relación con un siniestro amparado, Sublímite $200.000.000, incluido dentro del límite asegurado.

12. Riesgos excluidos
En materia de riesgos excluidos el Municipio de Santiago de Cali acepta únicamente los expresamente mencionados como exclusiones absolutas de cobertura las que figuran en el texto del condicionado general depositado por la Aseguradora en la Superintendencia Financiera con anterioridad no inferior a quince (15) días hábiles al cierre del proceso. Serán válidas las exclusiones relativas consignadas en los mencionados condicionados generales solo cuando no contradigan las condiciones técnicas básicas habilitantes del presente proceso, en cuyo caso prevalecerán las condiciones técnicas básicas habilitantes.

** DEDUCIBLES
CUALQUIER EVENTO EXCEPTO PARA GASTOS MEDICOS
25%. DE LA PERDIDA, MINIMO 50 SMMLV

/mgh

MARIA SOL SINISTERRA
NOTARIA CATORCE DE CALI
24 ENE 2017
Esta copia es copia de otra copia que he tenido a la vista

MARIA SOL SINISTERRA
NOTARIA CATORCE DE CALI
15 AGO 2014
Esta copia es copia de otra copia que he tenido a la vista

MARIA SOL SINISTERRA
NOTARIA CATORCE DE CALI
18 NOV 2014
Esta copia es copia de otra copia que he tenido a la vista

REPUBLICA DE COLOMBIA
CLAUDIA PATRICIA BARRIOS Q.
NOTARIA CATORCE BOGOTA
ENCARGADA

LILIANA NATALIA GÓMEZ ARIZALA
NOTARIA CATORCE DE CALI - ENCARGADA

10

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

RCP016

PREVISORA
SEGUROS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **PREVISORA**, EN CONSIDERACIÓN A QUE EL TOMADOR HA PRESENTADO UNA SOLICITUD DE SEGURO A **PREVISORA**, LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA, AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO, CON SUJECIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES PREVISTOS A CONTINUACIÓN:

CONDICIÓN PRIMERA AMPAROS

PREVISORA, ASEGURARÁ LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO QUE SE OCASIONE COMO CONSECUENCIA DE UN HECHO, QUE TENGA CARÁCTER ACCIDENTAL, SÚBITO E IMPREVISTO, OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES SEÑALADAS A CONTINUACIÓN:

1. COBERTURA DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

LA COBERTURA DE ESTE SEGURO COMPRENDE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO DERIVADA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR ÉL MISMO EN EL GIRO NORMAL DE SUS NEGOCIOS, ESPECIFICADOS EN LA SOLICITUD Y EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

DENTRO DEL MARCO ANTERIOR QUEDA ASEGURADA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR DAÑOS MATERIALES O PERSONALES, DERIVADA DE:

1.1. LA POSESIÓN, USO O MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS ESPECIFICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y EN LOS CUALES EL ASEGURADO DESARROLLA LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO.
1.2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVA A CABO EL ASEGURADO EN EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.
1.3. EL USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.
1.4. INCENDIO Y EXPLOSIÓN.
1.5. LAS OPERACION DE CARGUE, DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
1.6. LA POSESIÓN Y USO DE AVISOS Y VALLAS PARA PROPAGANDA Y/O PUBLICIDAD, SIEMPRE Y CUANDO SEAN INSTALADAS POR EL ASEGURADO.
1.7. POSESIÓN Y USO DE INSTALACIONES SOCIALES Y DEPORTIVAS.
1.8. REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.
1.9. VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO, EN COMISIÓN DE TRABAJO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.
1.10. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS, EVENTOS DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DESARROLLADA POR EL ASEGURADO O EXPOSICIONES NACIONALES.
1.11. VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, POR PERSONAL DEL ASEGURADO VINCULADO MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO DIRECTO CON EL ASEGURADO, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS, CUANDO LA SITUACIÓN PARTICULAR SEA DE TAL GRAVEDAD QUE HAGA NECESARIO EL USO DE ARMAS DE FUEGO PARA REPELER UNA AGRESIÓN ACTUAL O INMINENTE, SERIA E INJUSTA (LEGÍTIMA DEFENSA).
1.12. POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS.
1.13. LABORES Y OPERACIONES DE SUS EMPLEADOS EN EL EJERCICIO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO, EXCLUYENDO ERRORES Y OMISIONES.
1.14. POSESIÓN Y UTILIZACIÓN DE CAFETERÍAS, CASINOS Y RESTAURANTES DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
1.15. SE ENCUENTRAN EXCLUÍDOS LOS DAÑOS CAUSADOS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR (CAUSA EXTRAÑA).
1.16. SE ENCUENTRA EXCLUÍDA TODA OPERACIÓN DE TÚNELES, PUENTES Y TRABAJOS SUBMARINOS.
1.17. TODO TIPO DE OPERACIONES DE DEMOLICIONES EN GENERAL Y/O EMPRESAS ESPECIALIZADAS EN DEMOLICIÓN.

CONDICIÓN SEGUNDA PAGOS SUPLEMENTARIOS

ADICIONALMENTE A LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR, **PREVISORA** RECONOCERÁ Y PAGARÁ AL ASEGURADO LOS GASTOS QUE SE GENEREN EN LOS SIGUIENTES CASOS; SIEMPRE Y CUANDO ELLOS NO EXCEDAN EL VALOR ASEGURADO POR EVENTO:

4. LOS DAÑOS CAUSADOS O LA DESAPARICIÓN DE BIENES DE TERCEROS:

   a. QUE HAYAN SIDO ALQUILADOS, ARRENDADOS, ENTREGADOS EN COMODATO, DEPÓSITO, DEJADOS BAJO CUSTODIA, CUIDADO, CONTROL, TENENCIA, PRÉSTAMO, EN CONSIGNACIÓN O COMISIÓN AL ASEGURADO,QUE ÉSTE TENGA EN SU PODER SIN AUTORIZACIÓN O QUE SEAN OBJETO DE UN CONTRATO ESPECIAL DE DEPÓSITO O DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING).

   b. QUE HAYAN SIDO OCASIONADOS POR LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL REALIZADA POR EL ASEGURADO CON, SOBRE O POR MEDIO DE ESTOS BIENES (ELABORACIÓN, MANIPULACIÓN, REPARACIÓN, TRANSPORTE, EXAMEN Y SIMILARES). EN EL CASO DE BIENES INMUEBLES RIGE ESTA EXCLUSIÓN SOLO EN TANTO DICHOS BIENES, O PARTE DE LOS MISMOS, HAYAN SIDO OBJETO DIRECTO DE ESTA ACTIVIDAD.

   c. QUE EL ASEGURADO TENGA EN SU PODER, SIN AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA QUE PUEDA LEGALMENTE DISPONER DE DICHOS BIENES.

   SI TALES EVENTOS OCURREN POR CAUSAS DE UNA PERSONA ASEGURADA, LA RESPONSABILIDAD DE ESTA PERSONA QUEDA EXCLUIDA IGUALMENTE.

5. OBLIGACIONES A CARGO DEL ASEGURADO EN VIRTUD DE LEYES O DISPOSICIONES OFICIALES DE CARÁCTER LABORAL. SE ENCUENTRAN EXCLUÍDOS EXPRESAMENTE EN ESTA PÓLIZA LOS ACCIDENTES DE TRABAJO DE SUS EMPLEADOS Y LA RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.

6. SE ENCUENTRA EXCLUÍDO TODO DAÑO QUE NO SEA CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS FÍSICOS A PERSONAS O BIENES. ESTA EXCLUSIÓN SE REFIERE A LAS RECLAMACIONES PROVENIENTES DE LOS DAÑOS PATRIMONIALES PUROS.

7. RECLAMACIONES ENTRE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE APARECEN CONJUNTAMENTE MENCIONADAS COMO EL "ASEGURADO" EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS.

8. DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, ASÍ COMO DAÑOS O PERJUICIOS EN RELACIÓN CON OPERACIONES Y ACTIVIDADES EXPUESTAS A POLVO QUE CONTENGA FIBRAS DE AMIANTO.

9. FENÓMENOS DE LA NATURALEZA TALES COMO: TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREMOTO, TSUNAMI, HURACÁN, CICLÓN, TIFÓN, TORNADO, TEMPESTAD, VIENTO, DESBORDAMIENTO Y ALZA DEL NIVEL DE AGUAS, INUNDACIÓN, LLUVIA, GRANIZO, ENFANGAMIENTO, HUNDIMIENTO DEL TERRENO, DESLIZAMIENTO DE TIERRA, FALLAS GEOLÓGICAS, ASENTAMIENTO, CAMBIOS EN LOS NIVELES DE TEMPERATURA O AGUA, CAÍDA DE ROCAS, ALUDES, INCONSISTENCIAS DEL SUELO O DEL SUBSUELO O CUALQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA.

10. INCUMPLIMIENTO TOTAL, PARCIAL O POR MORA DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.

11. ERRORES, OMISIONES Y CONDUCTAS IMPRUDENTES DEL ASEGURADO EN EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

12. POSESIÓN O USO DE VEHÍCULOS A MOTOR DESTINADOS PARA TRANSITAR POR LA VÍA PÚBLICA.

13. INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES U ORDENES DE LA AUTORIDAD, DE NORMAS TÉCNICAS O DE PRESCRIPCIONES MÉDICAS O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.

14. FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS Y MATERIAS RELACIONADAS CON JUEGOS ARTIFICIALES, Y QUEMA DE LOS MISMOS.

15. VIBRACIÓN DEL SUELO, DEBILITAMIENTO DE CIMIENTOS O BASES, ASENTAMIENTO, VARIACIÓN DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

16. LOS DAÑOS OCASIONADOS POR PERSONAL AL SERVICIO DEL ASEGURADO CUANDO NO ESTÉN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

RCP016

PREVISORA SEGUROS

e. RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS. EXCLUYENDO EXPORTACIONES A ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CANADÁ, MÉXICO Y PUERTO RICO.

f. RESPONSABILIDAD CIVIL POR BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA O CONTROL, ENTENDIDO COMO LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A TERCEROS CON OCASIÓN DEL USO DE TALES BIENES POR PARTE DEL ASEGURADO EN EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES. SE EXCLUYE EL DAÑO O PERDIDA DE DICHOS BIENES.

g. RESPONSABILIDAD CIVIL PROPIETARIOS, ARRENDATARIOS Y/O POSEEDORES.

EXCLUSIONES PARA LA COBERTURA DE HONORARIOS Y GASTOS DE DEFENSA

a. SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE DOLO O ESTA EXPRESAMENTE EXCLUIDA DEL CONTRATO DE SEGURO.

b. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DEL ASEGURADOR.

c. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR, ESTE SOLAMENTE RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

CONDICIÓN QUINTA ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

EL ASEGURADO SE COMPROMETE A ACTUALIZAR ANUALMENTE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN LA SOLICITUD DE SEGURO. EN CASO DE VARIACIONES QUE IMPLIQUEN AGRAVACIONES DEL RIESGO, EL ASEGURADO DEBE AVISAR OPORTUNAMENTE A **PREVISORA**, SUJETO A LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 1060 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

CONDICIÓN SEXTA DEFINICIONES

ASEGURADO: ES LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE PUEDA VERSE AFECTADA EN SU PATRIMONIO POR LA REALIZACIÓN DEL RIESGO Y QUE FIGURE COMO TAL EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA. ADEMÁS DE ÉSTE SE AMPARA TAMBIÉN LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL IMPUTABLE A LOS TRABAJADORES DEL ASEGURADO, PERO ÚNICAMENTE CUANDO ACTÚEN EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LABORALES O SE ENCUENTREN BAJO SU SUPERVISIÓN O LE PRESTEN SERVICIOS AL MISMO.

EN NINGÚN CASO PUEDEN CONSIDERARSE COMO TERCEROS BENEFICIARIOS LAS PERSONAS ARRIBA NOMBRADAS.

BENEFICIARIO: ES EL TERCERO AFECTADO, LA VÍCTIMA O SUS CAUSAHABIENTES, LOS CUALES SE CONSTITUYEN EN LAS PERSONAS QUE JURÍDICAMENTE ESTÁN FACULTADAS PARA SOLICITAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

VIGENCIA: ES EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA DE INICIACIÓN Y DE TERMINACIÓN DEL AMPARO QUE BRINDA ESTE SEGURO, EL CUAL APARECE SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA O EN EL ANEXO RESPECTIVO.

SINIESTRO: ES TODO HECHO EXTERNO GENERADOR DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ACAECIDO EN FORMA ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA, QUE OCURRA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO.

CONSTITUYE UN SOLO SINIESTRO EL ACONTECIMIENTO O SERIE DE ACONTECIMIENTOS DAÑOSOS, DEBIDO A UNA MISMA CAUSA ORIGINARIA, CON INDEPENDENCIA DEL NÚMERO DE RECLAMANTES, DE RECLAMACIONES FORMULADAS, O DE PERSONAS LEGALMENTE RESPONSABLES.

DEDUCIBLE: ES LA SUMA O PORCENTAJE PREVIAMENTE PACTADO COMO TAL, QUE INVARIABLEMENTE SE SUSTRAE DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN Y QUE SIEMPRE QUEDA A CARGO DEL ASEGURADO. EL DEDUCIBLE SERÁ EL PACTADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y SE APLICARÁ DE ACUERDO CON EL AMPARO AFECTADO.

LOCALES-PREDIOS: ES EL CONJUNTO DE BIENES INMUEBLES, DENTRO DE LOS CUALES EL ASEGURADO DESARROLLA SU ACTIVIDAD PROFESIONAL, DESCRITOS EN LA SOLICITUD Y CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

RCP016

PREVISORA SEGUROS

DEL ASEGURADO SOBRE LA OCURRENCIA DE LOS HECHOS.

b. EFECTUAR PAGOS DISTINTOS DE LOS CONCERNIENTES A LOS GASTOS RAZONABLES Y URGENTES PARA EVITAR LA EXTENSIÓN DEL SINIESTRO, TALES COMO LA PRESTACIÓN DE AUXILIOS MÉDICOS INMEDIATOS.

c. CELEBRAR ARREGLOS, CONCILIACIONES O TRANSACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES CON LA VÍCTIMA DEL DAÑO O SUS CAUSAHABIENTES SIN CONSENTIMIENTO EXPRESO DE **PREVISORA** PARA REALIZAR TAL TRANSACCIÓN.

TODO LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 1060, 1061 Y 1074 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

CONDICIÓN NOVENA DERECHOS DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.

OCURRIDO UN SINIESTRO, **PREVISORA** ESTÁ FACULTADA PARA:

1. ENTRAR EN LOS PREDIOS O SITIOS EN QUE OCURRIÓ EL SINIESTRO, A FIN DE VERIFICAR O DETERMINAR SU CAUSA O EXTENSIÓN.

2. INSPECCIONAR, EXAMINAR, CLASIFICAR, AVALUAR Y TRASLADAR DE COMÚN ACUERDO CON EL ASEGURADO, LOS BIENES QUE HAYAN RESULTADO AFECTADOS EN EL SINIESTRO.

3. **PREVISORA** TIENE DERECHO A TRANSIGIR O DESISTIR ASÍ COMO DE REALIZAR TODO LO CONDUCENTE PARA DISMINUIR EL MONTO DE LA RESPONSABILIDAD A SU CARGO Y PARA EVITAR QUE SE AGRAVE EL SINIESTRO.

4. **PREVISORA** TIENE DERECHO A TOMAR LAS MEDIDAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES PARA LIQUIDAR O REDUCIR UNA RECLAMACIÓN EN NOMBRE DEL ASEGURADO.

5. **PREVISORA** SE BENEFICIA CON TODOS LOS DERECHOS, EXCEPCIONES Y ACCIONES QUE FAVOREZCAN AL ASEGURADO Y SE LIBERA DE RESPONSABILIDAD EN LA MISMA PROPORCIÓN EN QUE SE LIBERA EL ASEGURADO.

6. **PREVISORA** TIENE DERECHO DE VERIFICAR LAS CONDICIONES DEL RIESGO Y DE SUS MODIFICACIONES, Y DE COBRAR LAS PRIMAS REAJUSTADAS A QUE HAYA LUGAR.

7. EN AQUELLOS CASOS EN QUE, A JUICIO DE **PREVISORA**, LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO NO ES SUFICIENTEMENTE CLARA, O EL MONTO DEL PERJUICIO NO ESTE SUFICIENTEMENTE COMPROBADO, **PREVISORA** PODRÁ EXIGIR, PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, UNA SENTENCIA JUDICIAL EJECUTORIADA EN LA CUAL SE DETERMINE LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y EL MONTO DEL PERJUICIO, SALVO QUE HUBIESE OCURRIDO EL FENÓMENO DE LA PRESCRIPCIÓN.

8. SI POR ACTO U OMISIÓN DEL ASEGURADO SE DESMEJORAN LOS DERECHOS DE **PREVISORA**, ÉSTA NO TIENE MÁS RESPONSABILIDAD QUE LA QUE LE CORRESPONDIÓ AL ASEGURADO EN EL MOMENTO DE OCURRIR EL SINIESTRO CONFORME A LAS ESTIPULACIONES DE ESTE SEGURO.

CONDICIÓN DÉCIMA PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

AL OCURRIR ALGÚN SINIESTRO QUE PUEDA DAR LUGAR A UNA RECLAMACIÓN CONFORME A LO PACTADO EN ESTA PÓLIZA, EL ASEGURADO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE:

1. COMUNICARLO A **PREVISORA** DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYA CONOCIDO Ó DEBIDO CONOCER TODA RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE TERCEROS DAMNIFICADOS O SUS CAUSAHABIENTES, CON OBLIGACIÓN DE CONTESTAR LA DEMANDA QUE LE PROMUEVAN EN CUALQUIER PROCESO CIVIL Y QUE PUDIERE SER CAUSA DE INDEMNIZACIÓN CONFORME A LA PRESENTE PÓLIZA. EL ASEGURADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE LLAMAR EN GARANTÍA A LA ASEGURADORA, A EFECTOS DE QUE INTERVENGA EN EL PROCESO, CON SUJECIÓN A LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA. EN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN, EL ASEGURADO NO PODRÁ EN MOMENTO ALGUNO, SIN PREVIO CONSENTIMIENTO DE **PREVISORA**, ALLANARSE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

PREVISORA SEGUROS

RCP016

TIPO DE RESPONSABILIDAD CON REFERENCIA A LOS MISMOS.

CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA DEDUCIBLE

EN CADA SINIESTRO AMPARADO POR LA PRESENTE PÓLIZA, ESTARÁ A CARGO DEL ASEGURADO EL PORCENTAJE Y/O LA SUMA QUE CON CARÁCTER DE DEDUCIBLE SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA NOTIFICACIONES

CUALQUIER DECLARACIÓN O NOTIFICACIÓN QUE DEBAN HACERSE LAS PARTES PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO DEBERÁ CONSIGNARSE POR ESCRITO CUANDO LA LEY ASÍ LO EXIJA, Y SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACIÓN LA CONSTANCIA DE ENVÍO DEL AVISO ESCRITO POR CORREO RECOMENDADO O CERTIFICADO DIRIGIDO A LA ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA POR CADA UNO.

CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD Y DIRECCIÓN INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA NORMAS SUPLEMENTARIAS

EN LO NO PREVISTO EN LAS PRESENTES CONDICIONES, ESTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE COMERCIO DE COLOMBIA Y DEMÁS LEYES Y DECRETOS APLICABLES VIGENTES.

MARIA SOL SINISTERRA NOTARIA CATORCE DE CALI
21 ENE 2017
Esta copia es copia de otra copia que he tenido a la vista

MARIA SOL SINISTERRA NOTARIA CATORCE DE CALI
15 AGO 2014
Esta copia es copia de otra copia que he tenido a la vista

MARIA SOL SINISTERRA NOTARIA CATORCE DE CALI
18 NOV 2014
Esta copia es copia de otra copia que he tenido a la vista

REPUBLICA DE COLOMBIA
CLAUDIA X. HERRERA Q.
NOTARIA CATORCE DE CALI ENCARGADA

PREVISORA S.A.
NIT. 860.002.400 - 2
REPRESENTANTE LEGAL
Sucursal Cali

LA PREVISORA S.A.
COMPAÑÍA DE SEGUROS

EL TOMADOR

DIANA NATALIA PAEZ ARIZALA
NOTARIA CATORCE DE CALI - ENCARGADA

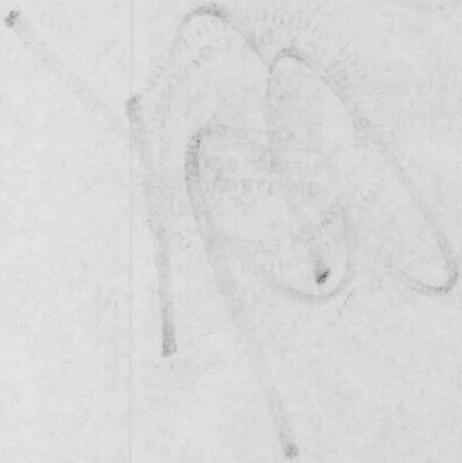

Cámara de Comercio de Cali

CODIGO DE VERIFICACION: 0817DLLN2U
NUMERO DE RADICACION: 20170059372-PRI
FECHA DE IMPRESION: VIERNES 10 FEBRERO 2017 12:34:13 PM
PAGINAS: 1 - 19

REPUBLICA DE COLOMBIA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA

NOMBRE DE LA CASA PRINCIPAL : LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS
NIT NRO :860002400 - 2
DOMICILIO :BOGOTA DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: notificacionesjudiciales@previsora.gov.co
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA NOTIFICACIÓN JUDICIAL:notificacionesjudiciales@previsora.gov.co
NOMBRE DE LA SUCURSAL :LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS SUCURSAL CALI
DOMICILIO :CALI VALLE
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL :CL. 57 NRO 9 07
CIUDAD :BOGOTA
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: notificacionesjudiciales@previsora.gov.co
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA NOTIFICACIÓN JUDICIAL:notificacionesjudiciales@previsora.gov.co
MATRICULA NRO :115380 - 2
AFILIADO

CERTIFICA

QUE EN LOS REGISTROS QUE SE LLEVAN EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, FIGURAN INSCRITOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A NOMBRE DE: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 0144 DEL 01 DE FEBRERO DE 1999 NOTARIA DECIMA DE BOGOTA ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 12 DE DICIEMBRE DE 2002 BAJO EL NRO. 5164 DEL LIBRO VI ,SE APROBO LA FUSION POR ABSORCION ENTRE (ABSORBENTE) LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS Y (ABSORBIDA(S)) SEGUROS TEQUENDAMA S.A. .

CERTIFICA

REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NRO.INS	LIBRO
E.P. 1448	24/02/1986	NOTARIA QUINTA DE BOGOTA	14/03/1986	83466	IX
E.P. 4129	15/05/1986	NOTARIA QUINTA DE BOGOTA	08/09/1986	87436	IX
E.P. 1448	24/02/1986	NOTARIA QUINTA DE BOGOTA	06/10/1986	88086	IX
E.P. 190	07/02/1991	NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA	26/03/1991	38383	IX
E.P. 737	20/02/1992	NOTARIA CATORCE DE BOGOTA	12/07/1993	49035	VI
E.P. 4360	05/10/1993	NOTARIA CUARENTA Y DOS DE BOGOTA	05/11/1993	49934	VI
E.P. 5597	10/10/1994	NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA	04/01/1995	9	VI
E.P. 2884	18/08/1995	NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA	27/09/1995	2215	VI
E.P. 537	05/04/2000	NOTARIA QUINCE DE BOGOTA	12/06/2000	1605	VI
E.P. 1545	07/09/2001	NOTARIA VEINTISEIS DE BOGOTA	14/01/2002	2732	VI
E.P. 3446	17/12/2001	NOTARIA QUINCE DE BOGOTA	11/02/2002	2922	VI
E.P. 373	02/03/1999	NOTARIA DECIMA DE BOGOTA	12/12/2002	5167	VI
E.P. 4832	17/12/2004	NOTARIA DOCE DE BOGOTA	04/04/2005	826	VI
E.P. 0807	05/06/2008	NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA	23/06/2008	2002	VI
E.P. 6766	31/12/2008	NOTARIA TRECE DE BOGOTA	23/02/2009	545	VI
E.P. 0590	20/04/2010	NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA	11/06/2010	1355	VI
E.P. 1178	08/08/2011	NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA	29/11/2011	2513	VI
E.P. 1647	24/10/2011	NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA	29/11/2011	2514	VI
E.P. 0868	31/05/2012	NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA	01/08/2012	1596	VI

CERTIFICA

QUE LA MENCIONADA SOCIEDAD HA SIDO REFORMADA ADEMAS POR LA SIGUIENTE ESCRITURA:
E.P. 8908 DEL 21 DE DICIEMBRE NOTARIA QUINCE DE BOGOTA, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 17 DE ENERO DE 1990 BAJO EL NRO. 25108 DEL LIBRO IX.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES EL DE CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS DE SEGURO, COASEGURO Y REASEGURO QUE AMPAREN LOS INTERESES ASEGURABLES QUE TENGAN LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS PRIVADAS ASI COMO LOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE TENGA LA NACION, EL DISTRITO CAPITAL DE SANTAFE DE BOGOTA, LOS DEPARTAMENTOS, LOS DISTRITOS, LOS MUNICIPIOS Y LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE CUALQUIER ORDEN, ASUMIENDO TODOS LOS RIESGOS QUE DE ACUERDO CON LA LEY PUEDAN SER MATERIA DE ESTOS CONTRATOS. IGUALMENTE Y DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACION VIGENTE SOBRE LA MATERIA, SERAN FUNCIONES PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL Y A SER DESARROLLADAS POR LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS, LA ADMINISTRACION FINANCIERA DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LAS COTIZACIONES QUE FUEREN RECAUDADAS POR EL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES POR CONCEPTO DE LOS SEGUROS DE ENFERMEDAD PROFESIONAL, ACCIDENTES DE TRABAJO, INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, EL TRAMITE, RECONOCIMIENTO, LIQUIDACION Y PAGO DE LAS PRESTACIONES ECONOMICAS A QUE TUVIERON DERECHO LOS ASEGURADOS CONTRA LAS CONTINGENCIAS ALUDIDAS Y CUYA ADMINISTRACION FINANCIERA LE COMPETE, ASI COMO LAS DEMAS QUE PARA LOS MISMOS FINES LE SENALEN LAS DISPOSICIONES CONCORDANTES, COMPLEMENTARIAS Y REGLAMENTARIAS. ES ENTENDIDO QUE LAS FUNCIONES ALUDIDAS EN ESTE INCISO LAS CUMPLIERA LA SOCIEDAD DE MANERA COMPLETAMENTE INDEPENDIENTE DE LAS QUE LE CORRESPONDEN COMO COMPANIA ASEGURADORA. EN NINGUN CASO PODRAN CONFUNDIRSE O MANEJARSE CONJUNTAMENTE LOS FONDOS Y RECURSOS PROVENIENTES DE ESTAS DOS ACTIVIDADES. ADEMAS LA COMPANIA PODRA CELEBRAR CONTRATOS DE REASEGURO CON PERSONAS, SOCIEDADES O ENTIDADES DOMICILIADAS EN EL PAIS Y EN EL EXTERIOR Y ACEPTARLES O CEDERLES RIESGOS DE CUALQUIER CLASE. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES CORRESPONDIENTES, LA SOCIEDAD PODRA: A) ADQUIRIR, ENAJENAR, ARRENDAR, HIPOTECAR Y PIGNORAR EN CUALQUIER FORMA TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. B) GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, DESCONTAR, ADQUIRIR, GARANTIZAR, PROTESTAR, DAR EN PRENDA O GARANTIA O RECIBIR EN PAGO TODA CLASE DE TITULOS VALORES O INSTRUMENTOS NEGOCIABLES. C) DAR O RECIBIR DINEROS EN MUTUO, CON O SIN INTERESES. D) GARANTIZAR POR MEDIO DE FIANZAS, PRENDAS, HIPOTECAS Y DEPOSITOS, SUS OBLIGACIONES PROPIAS Y OBLIGACIONES DE TERCEROS. E) PODRA EJECUTAR TODOS AQUELLOS ACTOS O CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL Y AUTORIZAR POR LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE REGLAMENTAN LA INVERSION DEL CAPITAL Y RESERVAS DE LAS COMPANIAS DE SEGUROS. F) OBRAR COMO AGENTES DE ENTIDADES O ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y EN TAL CARACTER ADMINISTRAR BIENES, CUIDAR DE SU CORRECTA INVERSION, RECAUDAR SUS PRODUCTOS, RECIBIR, ACEPTAR Y EJECUTAR LOS ENCARGOS Y FACULTADES QUE LE CONFIERAN TALES ENTIDADES, RECIBIR DINEROS Y EFECTUAR PAGOS POR CUENTA DE LAS MISMA, Y EN GENERAL EJECUTAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS Y CONVENIENTES PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y ENCARGOS QUE LE CONFIERAN.

CERTIFICA

GERENTES DE SUCURSAL.- LA SOCIEDAD TENDRÁ LOS GERENTES DE SUCURSAL QUE ESTIME CONVENIENTE SU PRESIDENTE Y QUE LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBE, QUIENES AL IGUAL QUE SUS SUPLENTES TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA PARA PRESENTAR PROPUESTAS EN LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS, CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE DERIVEN DE ESTAS, PARTICIPAR EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA, CONCURSOS E INVITACIONES, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA EJERCERÁN ASÍ MISMO LA REPRESENTACIÓN

LEGAL DE LA COMPAÑÍA EN MATERIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICAS, DE SEGUROS Y COMERCIAL DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA No. 1178 DEL 08 DE AGOSTO DE 2011, DE LA NOTARIA VEINTIDOS DEL CIRCULO DE BOGOTA, O EL ACTO QUE LA MODIFIQUE, ADICIONE O SUSTITUYA. LOS SUBGERENTES DE SUCURSAL SERÁN SUPLENTES DE SUS RESPECTIVOS GERENTES. EN AQUELLAS SUCURSALES EN LAS CUALES NO EXISTE EL CARGO DE SUBGERENTE DE SUCURSAL, SERA DESIGNADO OTRO FUNCIONARIO COMO SUPLENTE DEL GERENTE QUIEN TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL.

QUE POR ESCRITURA NRO 1178 DEL 8 DE AGOSTO DE 2011, DE REFORMA CITADA, CONSTA: QUE LOS JEFES DE OFICINAS REGIONALES DE OPERACIONES, EL SUBGERENTE DE INDEMNIZACIONES DE AUTOS REGIONAL BOGOTA Y EL SUBGERENTE NACIONAL DE INDEMNIZACIONES SOAT TENDRAN REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN ESTA ESCRITURA.

QUE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA ESCRITURA, FIJA LOS PODERES QUE TENDRAN LOS JEFES DE OFICINAS REGIONALES DE OPERACIONES DE SUCURSAL EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:
1. EFECTUAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A INDEMNIZACIONES, OBJETAR O DECLINAR LAS RECLAMACIONES, CUANDO A ELLO HAYA LUGAR. 2. CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON AJUSTADORES, INVESTIGADORES Y DEMAS ASESORIAS DE ORDEN TECNICO, PARA LA ATENCION DE LOS SINIESTROS. 3. ACTUAR COMO ORDENAR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN POR RAZON DE SUS ATRIBUCIONES CON ESTRICTA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS DE CONTROL DEL GASTO. 4. LAS DEMAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 43 Y CONCORDANTES DEL DECRETO 5019 DE 2009 EMITIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

CERTIFICA:

CREACION SUCURSAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 2327 DEL 23 DE CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE ENERO DE 1983 BAJO EL NRO. 57868 DEL LIBRO IX, SE CREO ENTRE OTRAS, LA SUCURSAL DEL PACIFICO CON SEDE EN LA CIUDAD DE CALI.

REGIONAL PACIFICO: LOS DEPARTAMENTOS DEL VALLE DEL CAUCA, CAUCA, NARIÑO, RISARALDA, QUINDIO, FORMAN PARTE DE ESTA REGIONAL LAS SIGUIENTES SUCURSALES: CALI, POPAYAN, PASTO, PEREIRA, MOCOA, ARMENIA Y LA AGENCIA DE BUENAVENTURA, QUE ESTARA ADSCRITA A LA SUCURSAL DE CALI. LAS ANTERIORES SUCURSALES TENDRAN COMO AMBITO GEOGRAFICO EL DE SU RESPECTIVO DEPARTAMENTO. LA AGENCIA EL DE SU RESPECTIVO MUNICIPIO.

QUE EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN EL PUNTO SEXTO DE LA ESCRITURA NRO.3446 FIJA LOS PODERES QUE TENDRAN: EL GERENTE NACIONAL DEL CAS, 1.2 EL SUBGERENTE DE PRODUCCION, 1.3 EL SUBGERENTE DE INDEMNIZACIONES Y 1.4 EL SUBGERENTE JURIDICO DEL CENTRO DE ATENCION DE SERVICIOS-CAS-, ASI COMO 1.5 LAS SUBGERENCIAS DEL CENTRO DE ATENCION DE SERVICIOS-CAS- EN CADA REGIONAL; 2) EL GERENTE Y SUBGERENTE DEL CAS DE AUTOMOVILES, SI LO HUBIERE, DE CASA MATRIZ, ASI: 1) EL GERENTE NACIONAL DEL CENTRO DE ATENCION DE SERVICIOS "CAS-: 1.1.1. CONFORME A LOS MANUALES DE SUSCRIPCION EMANADOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUROS, TENDRA LA FACULTAD DE EXPEDIR POLIZAS PREVIAMENTE SUSCRITAS, QUE LE SEAN SOLICITADAS POR LAS DIFERENTES SUCURSALES DE LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS. 1.1.2. TENDRA LA FACULTAD DE TRAMITAR LAS RECLAMACIONES INDEMNIZATORIAS, CON SUJECION A LOS MANUALES DE INDEMNIZACION EXPEDIDOS POR LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUROS, PARA LAS DIFERENTES SUCURSALES DE LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS. 1.1.3 CELEBRAR Y EJECUTAR, CON SUJECION A LOS MANUALES DE INDEMNIZACIONES, LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA ATENCION DE LOS SINIESTROS A NIVEL NACIONAL. 1.1.4. REPRESENTAR A LA COMPANIA EN LAS DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES ORIGINADAS EN SINIESTROS A NIVEL NACIONAL, HASTA LAS CUANTIAS AUTORIZADAS POR LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUROS, CON LA FACULTAD DE CONCILIAR Y TRANSAR, EN LOS TERMINOS AUTORIZADOS POR EL COMITE DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACION, CUANDO SEA NECESARIO EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO. 1.1.5. REPRESENTAR A LA

COMPANIA ANTE LOS ORGANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL EN LOS TRAMITES QUE DEBAN ADELANTARSE ANTE LOS MISMOS Y PARA LA ATENCION DE REQUERIMIENTOS. 1.1.6. ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN POR RAZON DE SUS ATRIBUCIONES, EN LOS TERMINOS SENALADOS EN EL PRESENTE NUMERAL. 1.2. EL SUBGERENTE DE PRODUCCION DEL CENTRO DE ATENCION DE SERVICIOS-CAS- TENDRA, LAS SIGUIENTES FACULTADES:1.2.1. CONFORME A LOS MANUALES DE SUSCRIPCION EXPEDIDOS POR LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUROS EXPEDIR LAS POLIZAS PREVIAMENTE SUSCRITAS POR LAS DIFERENTES SUCURSALES DE LA COMPANIA Y VIGILAR LA CALIDAD DE LAS MISMAS. 1.2.2. ATENDER LAS PETICIONES QUE EN RELACION CON LA EXPEDICION ELEVEN LAS DISTINTAS SUCURSALES. 1.3. EL SUBGERENTE DE INDEMNIZACIONES DEL CENTRO DE ATENCION DE SERVICIOS-CAS- A NIVEL NACIONAL, TENDRA LA SIGUIENTES FACULTADES: 1.3.1. CELEBRAR Y EJECUTAR CON SUJECION A LAS INSTRUCCIONES DE LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUROS TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA ATENCION DE LAS SOLICITUDES INDEMNIZATORIAS PRESENTADAS CON FUNDAMENTO EN LAS POLIZAS EXPEDIDAS POR LA COMPANIA. 1.3.2. EFECTUAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A INDEMNIZACIONES, OBJETAR O DECLINAR LAS RECLAMACIONES, CUANDO A ELLO HAYA LUGAR. 1.3.3. CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON AJUSTADORES, INVESTIGADORES Y DEMAS ASESORIAS DE ORDEN TECNICO, PARA LA ATENCION DE LOS SINIESTROS Y ASISTIR EN REPRESENTACION DE LA COMPANIA A LAS DILIGENCIAS ARBITRALES, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y CELEBRAR EN DESARROLLO DE LAS MISMAS, LAS CONCILIACIONES O TRANSACCIONES QUE FUEREN NECESARIAS, PREVIA AUTORIZACION DEL COMITE DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACION, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR Y NOTIFICARSE DE TODAS LAS DECISIONES JUDICIALES Y DE DEMAS ORGANISMOS DE CONTROL. 1.3.4. ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN POR RAZON DE SUS ATRIBUCIONES, EN LOS TERMINOS SENALADOS EN EL PRESENTE NUMERAL. 1.4. EL SUBGERENTE JURIDICO DEL CENTRO DE ATENCION DE SERVICIOS-CAS- A NIVEL NACIONAL TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1.4.1. CONTRATAR LOS ABOGADOS PARA ASUNTOS RELACIONADOS CON INDEMNIZACIONES, OTORGAR EL PODER CORRESPONDIENTE Y ASISTIR EN REPRESENTACION DE LA COMPANIA A LAS DILIGENCIAS ARBITRALES, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y CELEBRAR EN DESARROLLO DE LAS MISMAS, LAS CONCILIACIONES O TRANSACCIONES QUE FUEREN NECESARIAS, PREVIA AUTORIZACION DEL COMITE DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACION, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR Y NOTIFICARSE DE TODAS LAS DECISIONES JUDICIALES ADMINISTRATIVAS Y DEMAS ORGANISMOS DE CONTROL. 1.4.2. REPRESENTAR A LA COMPANIA ANTE LOS ORGANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL EN LOS TRAMITES QUE DEBAN ADELANTARSE ANTE LOS MISMOS Y PARA LA ATENCION DE REQUERIMIENTOS. 1.5 LAS SUBGERENCIAS DE ATENCION DE SERVICIOS-CAS- DE CADA REGIONAL O SUCURSAL QUE LLEGAREN A OPERAR BAJO EL MODELO CAS, TENDRAN LAS MISMAS ATRIBUCIONES SENALADAS EN LOS NUMERALES 1.2, 1.3 Y 1.4, PROCEDENTES, PERO UNICAMENTE RESPECTO DEL AMBITO DE JURISDICCION DE LA RESPECTIVA REGIONAL. 2) EL GERENTE Y SUBGERENTE DE AUTOMOVILES DE CASA MATRIZ: 2.1. LA FACULTAD DE INDEMNIZAR CONFORME A LOS MANUALES DE SUSCRIPCION EXPEDIDOS POR LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUROS, EXCLUSIVAMENTE EN EL RAMO DE AUTOMOVILES. 2.2. CELEBRAR Y EJECUTAR CON SUJECION A LOS MANUALES DE INDEMNIZACIONES, LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA ATENCION DE LOS SINIESTROS DE AUTOMOVILES. 2.3. OTORGAR PODERES Y REPRESENTAR A LA COMPANIA EN LAS DILIGENCIAS ARBITRALES, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES ORIGINADAS EN SINIESTROS DE AUTOMOVILES, HASTA LAS CUANTIAS AUTORIZADAS POR LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUROS, CON LA FACULTAD DE CONCILIAR Y TRANSAR EN LOS TERMINOS AUTORIZADOS POR EL COMITE DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACION, CUANDO SEA NECESARIO EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO. 2.4. LA FACULTAD DE CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA ATENCION DE LAS INDEMNIZACIONES DE AUTOMOVILES. EN LAS SUCURSALES QUE NO OPEREN BAJO EL MODELO CENTRO DE ATENCION DE SERVICIOS -CAS-, LAS FACULTADES NO SE MODIFICAN.

PARA REALIZAR CUALQUIER OTRO ACTO U OPERACION DIFERENTES DE LOS CONFERIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, LOS GERENTES REGIONALES O DE SUCURSAL REQUERIRAN MANDATO ESCRITO DE LA PRESIDENCIA O DE LAS VICEPRESIDENCIAS, SEGUN EL CASO, OTORGADO EN DEBIDA FORMA EN QUE SE INDIQUEN LAS RESPECTIVAS FACULTADES.

QUE SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA PRESENTE ESCRITURA EL PRESIDENTE Y/O SECRETARIO GENERAL DE LA COMPANIA, COMO REPRESENTANTES DE ESTA, PODRAN INTERVENIR

Cámara de Comercio de Cali

CODIGO DE VERIFICACION: 0817DLLN2U
NUMERO DE RADICACION: 20170059372-PRI
FECHA DE IMPRESION: VIERNES 10 FEBRERO 2017 12:34:13 PM
PAGINAS: 5 - 19

EN CUALQUIER MOMENTO, DIRECTAMENTE O ATRAVES DE DELEGADOS SUYOS O APODERADOS, EN CUALQUIER ASUNTO QUE AFECTE LOS INTERESES DE LA COMPANIA DENTRO DEL AMBITO DE SUS FUNCIONES O ATRIBUCIONES LEGALES O ESTATUTARIAS, AUN EN EL CASO DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES O ACTOS REALIZADOS O QUE HAYAN DE REALIZARSE POR CONDUCTO DE LA REGIONAL O DE LA SUCURSAL.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 4832 DE REFORMA CITADA, CONSTA QUE ADEMAS DE LA PRESIDENCIA, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS CUENTA CON LOS SIGUIENTES ORGANOS DE ADMINISTRACION: CINCO (5) VICEPRESIDENCIAS A SABER: SEGUROS, COMERCIAL, FINANCIERA Y DE OPERACIONES, JURIDICA, Y ADMINISTRATIVA; UNA (1) SECRETARIA, GENERAL; CINCO (5) GERENCIAS REGIONALES; UN (1) CENTRO DE ATENCION DE SERVICIOS (CAS); VARIAS GERENCIAS DE CASA MATRIZ Y SUCURSAL; Y VARIAS SUBGERENCIAS DE CASA MATRIZ, REGIONAL, SUCURSAL Y CAS, QUIENES EN EJERCICIO DE LA PRESENTE DELEGACION DESARROLLARAN LAS FUNCIONES QUE MAS ADELANTE SE ENUNCIAN:

VICEPRESIDENCIA Y SECRETARIA GENERAL.

A) VICEPRESIDENCIA DE SEGUROS: CON SUJECION A LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO PODRA: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO ADECUADO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU AREA. 2. CELEBRAR Y EJECUTAR, LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA PARTICIPACION DE LA COMPAÑÍA EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABIERTOS PARA LA CONTRATACION DE SEGUROS. 3. CELEBRAR Y EJECUTAR, SIN LIMITACION DE CUANTIA, LOS ACTOS Y CONTRATOS RELATIVOS A SEGUROS, COASEGUROS Y REASEGUROS, 4. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS EN MATERIA DE INTERMEDIACION DE REASEGUROS. 5. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS CON EVALUADORES DE RIESGOS, INVESTIGADORES, ACTUARIOS, Y DEMAS ASESORIAS DE ORDEN TECNICO QUE REQUIERA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES A SU CARGO. 6. ASISTIR EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA A LAS DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE EN ASUNTOS RELACIONADOS CON SU AREA. ASI COMO A LAS DILIGENCIAS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y CELEBRAR, EN DESARROLLO DE LAS MISMAS, LAS CONCILIACIONES O TRANSACCIONES QUE FUEREN NECESARIAS, PREVIA RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACION. 7. APROBAR LAS CONTRAGARANTIAS QUE SE REQUIERAN PARA LA EXPEDICION DE LAS POLIZAS. 8. EXPEDIR, PREVIA AUTORIZACION DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, LAS CIRCULARES, REGLAMENTOS Y MANUALES DE SUSCRIPCION PROPIOS DE SU AREA, NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE ESTA VICEPRESIDENCIA. 9. CELEBRAR TODO TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS BANCARIOS EN COLOMBIA, EN COORDINACION CON LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA Y DE OPERACIONES. 10. ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN EN SU AREA, DENTRO DE LOS LIMITES ESTATUTARIOS EN MATERIA DEL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO, Y HASTA LA CUANTIA AUTORIZADA EN LA CIRCULAR INTERNA DE CONTRATACION EN OPERACIONES DIFERENTES A ESTAS MATERIAS, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA CITADA CIRCULAR Y CON ESTRICTA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS DE CONTROL DEL GASTO.

B) VICEPRESIDENCIA COMERCIAL: CON SUJECION A LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO PODRA: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO ADECUADO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU AREA. 2. ASISTIR EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA A LAS DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE EN ASUNTOS RELACIONADOS CON SU AREA. ASI COMO A LAS DILIGENCIAS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y CELEBRAR, EN DESARROLLO DE LAS MISMAS, LAS CONCILIACIONES O TRANSACCIONES QUE FUEREN NECESARIAS, PREVIA RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACION. 3. RESPONDER EN COORDINACION CON LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUROS POR LA GESTION DE COASEGURO EN NEGOCIOS CONTRATADOS POR LA COMPAÑÍA BAJO ESTA MODALIDAD. 4. ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN EN SU AREA, DENTRO DE LOS LIMITES ESTATUTARIOS EN MATERIA DEL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO, Y HASTA LA CUANTIA AUTORIZADA EN LA CIRCULAR INTERNA DE CONTRATACION EN OPERACIONES DIFERENTES A ESTAS MATERIAS, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA CITADA CIRCULAR Y CON

ESTRICTA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS DE CONTROL DEL GASTO. 5. EXPEDIR, PREVIA AUTORIZACION DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS DE OPERACIONES PROPIAS DE SU AREA, NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE ESTA VICEPRESIDENCIA.

C) VICEPRESIDENCIA FINANCIERA Y DE OPERACIONES: CON SUJECION A LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO PODRA: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO ADECUADO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU AREA. 2. CELEBRAR TODO TIPO DE OPERACIONES FINANCIERAS, ACTOS Y CONTRATOS BANCARIOS EN GENERAL EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR. 3. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LA INVERSION DE CAPITAL Y RESERVAS DE LA COMPAÑÍA, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 4. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN LOS ASUNTOS FINANCIEROS ANTE LOS ORGANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL Y ANTE LAS ENTIDADES A QUE HUBIERE LUGAR EN ESTOS MISMOS ASPECTOS. 5. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA LA ELABORACION DEL PRESUPUESTO DE LA COMPAÑÍA Y EL CONTROL DE EJECUCION DEL MISMO. 6. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE LE PERMITAN RESPONDER POR LA VERACIDAD, CONFIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA OPERACIÓN CONTABLE. 7. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS EN LA COMPAÑÍA. 8. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA PREPARAR, COORDINAR Y CONTROLAR, LOS PROYECTOS QUE HAGAN PARTE DE LA PLANEACION FINANCIERA DE LA COMPAÑÍA Y SUS FILIALES. 9. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE LE PERMITAN RESPONDER POR QUE LA OPERACIÓN DE LA COMPAÑÍA SE ENCUENTRE ADECUADAMENTE SISTEMATIZADA. 10. DEFINIR, A TRAVES DE LOS MECANISMOS ESTABLECIDOS, LA NECESIDAD DE ADQUISICION DE LOS COMPONENTES DE LA TECNOLOGIA DE LA INFORMACION. 11. CELEBRAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA PREPARAR LA INFORMACION FINANCIERA DE LA COMPAÑIA, CORRESPONDIENTE A LA RENDICION DE CUENTAS EXIGIDA POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y LA EXIGIDA POR ESTE ORGANISMO EN DESARROLLO DE LAS AUDITORIAS FINANCIERAS PRACTICADAS A LA COMPAÑÍA, ASI COMO LA INFORMACION REQUERIDA POR LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, REPRESENTANDOLA ANTE ESTAS AUTORIDADES PARA ESTOS MISMOS EFECTOS. 12. ASISTIR EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA A LAS DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE EN ASUNTOS RELACIONADOS CON SU AREA. ASI COMO A LAS DILIGENCIAS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y CELEBRAR, EN DESARROLLO DE LAS MISMAS, LAS CONCILIACIONES O TRANSACCIONES QUE FUEREN NECESARIAS, PREVIA RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACION. 13. EXPEDIR, PREVIA AUTORIZACION DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS DE OPERACIONES PROPIAS DE SU AREA, NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE ESTA VICEPRESIDENCIA. 14. ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN EN SU AREA, ASI: EN LO REFERENTE A INVERSIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES IMPARTIDAS POR LA JUNTA DIRECTIVA. EN MATERIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y EN LOS DEMAS ASUNTOS CORRESPONDIENTES A SU VICEPRESIDENCIA, HASTA LAS CUANTIAS AUTORIZADAS EN LA CIRCULAR INTERNA DE CONTRATACION, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA EL EFECTO EN LA MENCIONADA CIRCULAR Y CON ESTRICTA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS DE CONTROL DE GASTO.

D) VICEPRESIDENCIA JURIDICA. CON SUJECION A LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO PODRA: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO ADECUADO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU AREA. 2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODAS LAS AUTORIDADES DE LOS ORDENES JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO Y PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE ESTIME NECESARIOS. 3. CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELATIVOS A PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO QUE REQUIERA LA COMPAÑIA PARA LA ATENCION DE PROCESOS PREJUDICIALES O JUDICIALES EN QUE ESTA SE VEA INVOLUCRADA. 4. CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE LE PERMITAN EJERCER EL ADECUADO SEGUIMIENTO Y CONTROL SOBRE LOS CONTRATOS SUSCRITOS POR LA COMPAÑÍA EN SU AREA Y SOBRE LOS PROCESOS EN QUE ESTA SEA PARTE. 5. ASISTIR EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA A LAS DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DE QUE SE TRATE Y CELEBRAR, EN DESARROLLO DE LAS MISMAS

Cámara de Comercio de Cali

CODIGO DE VERIFICACION: 0817DLLN2U
NUMERO DE RADICACION: 20170059372-PRI
FECHA DE IMPRESION: VIERNES 10 FEBRERO 2017 12:34:13 PM
PAGINAS: 7 - 19

LAS CONCILIACIONES O TRANSACCIONES QUE FUEREN NECESARIAS, PREVIA RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACION. 6. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA ATENCION DE LAS SOLICITUDES INDEMNIZATORIAS, QUE A JUICIO DE LA GERENCIA DE INDEMNIZACIONES SEAN NECESARIOS PARA DICHO FIN. LOS PAGOS DE LAS INDEMNIZACIONES, DEBERAN SER EFECTUADOS POR LA GERENCIA DE LA REGIONAL O SUCURSAL CORRESPONDIENTE O POR EL AREA SUSCRIPTORA. 7. EXPEDIR, PREVIA AUTORIZACION DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS DE OPERACIONES PROPIAS DE SU AREA, NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE ESTA VICEPRESIDENCIA. 8. ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN EN SU AREA, Y HASTA LA CUANTIA AUTORIZADA EN LA CIRCULAR INTERNA DE CONTRATACION, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA CITADA CIRCULAR Y CON ESTRICTA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS DE CONTROL DEL GASTO.

E) VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA: CON SUJECION A LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO PODRA: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO ADECUADO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU AREA. 2. CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES OFICIALES AL SERVICIO DE LA COMPAÑÍA, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACION CONTRACTUAL DE TRABAJO, Y CONCEDER LAS LICENCIAS DE QUE TRATA EL LITERAL D) DEL ARTICULO 56 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. RESPECTO DE QUIENES TENGAN LA CALIDAD DE EMPLEADOS PUBLICOS, PODRA EJECUTAR LAS DECISIONES TOMADAS POR LOS ORGANOS A LOS CUALES COMPETE SU DESIGNACION. 3. CELEBRAR, CON SUJECION AL PROCEDIMIENTO Y CUANTIAS ESTABLECIDAS EN LA CIRCULAR INTERNA DE CONTRATACION, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS, CONSULTORIA, ARRENDAMIENTOS, OBRAS, COMPRAVENTA, HIPOTECA, PRENDA, SUMINISTRO Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA; ADQUISICION, ADECUACION Y REMODELACION DE SUS INSTALACIONES FISICAS; SUMINISTRO DE RECURSOS FISICOS Y VINCULACION DE RECURSOS HUMANOS, CONSERVACION DE SUS DOCUMENTOS Y ARCHIVOS; SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, BIENESTAR Y CAPACITACION DE LOS FUNCIONARIOS; PAGO DE OBLIGACIONES SALARIALES, PRESTACIONALES E INDEMNIZATORIAS Y DE APORTES DERIVADOS DE LA RELACION LABORAL. 4. ASISTIR EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA A LAS DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE EN ASUNTOS RELACIONADOS CON SU AREA. ASI COMO A LAS DILIGENCIAS. JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y CELEBRAR, EN DESARROLLO DE LAS MISMAS, LAS CONCILIACIONES O TRANSACCIONES QUE FUEREN NECESARIAS, PREVIA RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACION. 5. CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELATIVOS A COMPRAVENTAS E HIPOTECAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA, DERIVADOS DE LOS CREDITOS OTORGADOS A LOS FUNCIONARIOS COBIJADOS POR LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO Y/O EL ESTATUTO DEL DIRECTIVO. 6. CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELATIVOS A LA ADMINISTRACION, COMERCIALIZACION Y TRADICION DE LOS SALVAMENTOS (BIENES MUEBLES E INMUEBLES), DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR DE SALVAMENTOS E INFORMAR AL AREA CORRESPONDIENTE PARA EFECTOS DEL RESPECTIVO REGISTRO CONTABLE. 7. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA LAS LABORES DE REVISORIA FISCAL. 8. EXPEDIR, PREVIA AUTORIZACION DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS DE OPERACIONES PROPIAS DE SU AREA, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A CARGO DE ESTA VICEPRESIDENCIA. 9. EXPEDIR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS A TRAVES DE LOS CUALES SE RECONOZCAN PENSIONES A CARGO DE LA COMPAÑÍA. 10. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ORGANOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS MATERIAS ENUNCIADAS EN LOS NUMERALES ANTERIORES. 11. ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN EN SU AREA, SIN LIMITE DE CUANTIA EN LAS REFERENTES A LA RELACION LABORAL, Y HASTA LAS CUANTIAS AUTORIZADAS EN LA CIRCULAR INTERNA DE CONTRATACION PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA EL EFECTO DE LA CITADA CIRCULAR Y CON ESTRICTA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS DE CONTROL DEL GASTO.

F. SECRETARIA GENERAL: CON SUJECION A LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO PODRA: 1. REPRESENTAR, EN LOS ASUNTOS QUE POR ESTATUTOS SEAN DE SU COMPETENCIA, LOS INTERESES DE LA COMPAÑÍA, ANTE LA PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DE LA

REPUBLICA, MINISTERIOS, SUPERINTENDENCIAS, Y DEMAS ORGANISMOS ESTATALES, ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL, LA CAMARA DE COMERCIO Y DEMAS ENTES PUBLICOS O PRIVADOS QUE TENGAN RELACION CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES A SU CARGO. 2. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE COMUNIQUEN LAS DECISIONES TOMADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA JUNTA DIRECTIVA Y LA PRESIDENCIA DE LA COMPAÑÍA, EXPEDIR LAS CERTIFICACIONES SOBRE REPRESENTACION LEGAL, AUTORIZACIONES, Y DEMAS INFORMACION RELACIONADA CON LA COMPAÑÍA Y AUTENTICAR LOS ACTOS EXPEDIDOS POR ESTA CUANDO SE EXIJA EL CUMPLIMIENTO DE DICHA FORMALIDAD. 3. ASISTIR Y PARTICIPAR EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN REUNIONES, CONSEJOS, JUNTAS O COMITES, CUANDO SEA CONVOCADO O DELEGADO POR AUTORIDAD COMPETENTE.

QUE LAS FUNCIONES QUE SE OTORGAN POR MEDIO DEL PRESENTE PODER SE CEÑIRAN EN TODO A LAS REGLAMENTACIONES INTERNAS QUE AL EFECTO EXPIDAN LA JUNTA DIRECTIVA Y/O LA PRESIDENCIA DE LA COMPAÑÍA Y ESTARAN EN TODO ORIENTADAS POR LA POLITICA GENERAL ESTABLECIDA POR TALES ORGANOS DE DIRECCION EN LO REFERENTE A CADA MATERIA.

QUE LOS VICEPRESIDENTES Y EL SECRETARIO GENERAL DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS CON BASE EN EL ARTICULO CINCUENTA Y SIETE (57) DE LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA TIENEN LA REPRESENTACION LEGAL DE ELLA EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE PODER.

GERENCIAS Y SUBGERENCIAS DE REGIONAL: QUE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS TENDRA CINCO (5) GERENCIAS REGIONALES A SABER: CENTRO, INTERMEDIARIOS, NORTE, NOROCCIDENTE Y PACIFICO, CON SEDE EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, LAS DOS (2) PRIMERAS, Y LAS RESTANTES EN BARRANQUILLA, MEDELLIN Y CALI RESPECTIVAMENTE.

QUE LA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DE LAS GERENCIAS REGIONALES CORRESPONDERA A LOS AMBITOS GEOGRAFICOS DE LOS DEPARTAMENTOS SEÑALADOS A CONTINUACION, PARA CADA UNA DE ELLAS:

REGIONAL CENTRO: LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER, NORTE DE SANTANDER, TOLIMA, META, HUILA, BOYACA, CAQUETA, CASANARE, ARAUCA Y CUNDINAMARCA, ASI COMO EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA. FORMAN PARTE DE ESTA REGIONAL LAS SIGUIENTES SUCURSALES: BUCARAMANGA, CUCUTA, IBAGUE, VILLAVICENCIO, NEIVA, TUNJA, FLORENCIA, YOPAL, ARAUCA, CENTRO ANDINO Y SAN DIEGO.

REGIONAL INTERMEDIARIOS: EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA.

REGIONAL NORTE: LOS DEPARTAMENTOS DE ATLANTICO, BOLIVAR Y GUAJIRA. FORMAN PARTE DE ESTA REGIONAL LAS SIGUIENTES SUCURSALES: BARRANQUILLA, CARTAGENA Y RIOHACHA.

REGIONAL NOROCCIDENTE: LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA, CALDAS, CORDOBA, CHOCO Y SUCRE. FORMAN PARTE DE ESTA REGIONAL LAS SIGUIENTES SUCURSALES: MEDELLIN, MANIZALES, MONTERIA, QUIBDO Y SINCELEJO.

REGIONAL PACIFICO: LOS DEPARTAMENTOS DEL VALLE DEL CAUCA, CAUCA, NARIÑO, RISARALDA, QUINDIO Y PUTUMAYO. FORMAN PARTE DE ESTA REGIONAL LAS SIGUIENTES SUCURSALES: CALI, POPAYAN, PASTO, PEREIRA, MOCOA, ARMENIA Y BUENAVENTURA.

PARAGRAFO: LOS GERENTES DE REGIONAL TENDRAN CAPACIDAD PARA PRESENTAR OFERTAS A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL EN LO ATINENTE AL GIRO ORDINARIO DE SU OPERACIÓN, INCLUYENDO LA PARTICIPACION DE LA MISMA EN PROCESOS CONTRACTUALES DE SELECCIÓN; SUSCRIBIR LOS RESPECTIVOS CONTRATOS Y ATENDER SINIESTROS A NIVEL NACIONAL.

QUE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA CLAUSULA SEXTA DE ESTA ESCRITURA FIJA, LOS PODERES QUE TENDRAN LOS GERENTES REGIONALES EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

Cámara de Comercio de Cali

CODIGO DE VERIFICACION: 0817DLLN2U
NUMERO DE RADICACION: 20170059372-PRI
FECHA DE IMPRESION: VIERNES 10 FEBRERO 2017 12:34:13 PM
PAGINAS: 9 - 19

1. AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: 1.1. ASESORAR Y ASISTIR A LAS SUCURSALES EN LA GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN COORDINACION CON LAS GERENCIAS DE GESTION HUMANA, RECURSOS FISICOS, TESORERIA Y CONTABILIDAD DE CASA MATRIZ. 1.2. CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EL ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, HASTA POR UN VALOR TOTAL DE DOSCIENTOS (200) SMLMV ANUALES, INCLUIDOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR, CON SUJECION A LAS PAUTAS QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCA LA VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA, PREVIO EL TRAMITE QUE CORRESPONDA SEGÚN LA CIRCULAR INTERNA DE CONTRATACION Y CON ESTRICTA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS DE CONTROL DEL GASTO. 1.3. CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, OBRAS, PRESTACION DE SERVICIOS, CONSULTORIA Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS GENERALES DE LA REGIONAL, HASTA POR UN VALOR DE CIENTO CINCUENTA (150) SMLMV, INCLUIDOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR, CON SUJECION A LAS PAUTAS QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCA LA VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA, PREVIO EL TRAMITE Y LA APROBACION DEL COMITÉ QUE CORRESPONDA, SEGÚN LA CIRCULAR INTERNA DE CONTRATACION Y CON ESTRICTA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS DE CONTROL DEL GASTO. 1.4. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS DE ADMINISTRACION DE PERSONAL. 1.5. DIRIGIR EL PERSONAL AL SERVICIO REGIONAL, IMPARTIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS LABORES, VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y LEGALES, APLICAR Y HACER QUE SE CUMPLAN TODOS LOS REGLAMENTOS DE LA COMPAÑÍA, ASI COMO LAS DEMAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE FUEREN IMPARTIDAS POR EL PRESIDENTE Y LOS VICEPRESIDENTES. 1.6. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS MEDIANTE LAS CUALES SE HIPOTEQUEN BIENES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA O PARA LEVANTAR ESTE GRAVAMEN, CUANDO A ELLO HAYA LUGAR, CON BASE EN LA MINUTA QUE LE REMITA LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA, CUANDO SE TRATE CREDITOS HIPOTECARIOS CONCEDIDOS POR LA COMPAÑÍA. 1.7. CONCEDER O DENEGAR LOS PERMISOS REMUNERADOS Y LAS COMISIONES QUE SOLICITEN LOS FUNCIONARIOS QUE DEPENDEN DIRECTAMENTE DE LA SEDE DE LAS REGIONALES, Y LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES ADSCRITAS. 1.8. TRAMITAR Y ADJUDICAR, CONFORME A LA REGLAMENTACION VIGENTE EN LA COMPAÑÍA, LOS REMATES DE BIENES DECLARADOS FUERA DE SERVICIO Y DE SALVAMENTOS. 1.9. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA, EN LOS ASUNTOS FINANCIEROS, ANTE LOS ORGANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL Y ANTE LAS ENTIDADES A QUE HUBIERE LUGAR EN ESTOS MISMOS ASPECTOS. REALIZAR ANTE LAS CONTRALORIAS LA RENDICION DE CUENTAS DE SU SEDE Y VELAR POR QUE LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES ADSCRITAS HAGAN LO PROPIO. 1.10. ABRIR CUENTAS CORRIENTES EN LA SEDE DE SU DOMICILIO, A NOMBRE DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, MANEJANDO DICHAS CUENTAS DE CONFORMIDAD CON LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA Y DE OPERACIONES. 1.11. PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS A QUE HUBIERE LUGAR EN LOS AMBITOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES. 1.12. GIRAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, BONOS, CERTIFICADOS DE DEPOSITO, CARTAS DE PORTE, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE Y FACTURAS CAMBIARIAS, CON EL FIN DE CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE HAYAN SIDO CONTRAIDAS VALIDAMENTE POR LA COMPAÑÍA. 1.13. RECIBIR DINEROS Y TITULOS VALORES ORIGINADOS EN ACTOS O NEGOCIOS DE LA REGIONAL, Y DE LA COMPAÑÍA; DEPOSITAR LOS DINEROS RECAUDADOS EN LAS CUENTAS CORRIENTES, ATENDIENDO LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA Y DE OPERACIONES. 1.14. COORDINAR LA CORRECTA Y OPORTUNA PRESENTACION DE LOS BALANCES Y DEMAS ESTADOS FINANCIEROS DE LAS SUCURSALES DE LA REGIONAL. 1.15. AUTORIZAR LAS CONDICIONES FINANCIERAS PARA EL PAGO DE PRIMAS DE SEGURO, DE ACUERDO CON LAS DIRECTRICES FIJADAS POR LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA Y DE OPERACIONES. 1.16 ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN EN EL AREA FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS EN CADA CASO POR LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA Y DE OPERACIONES.

2. AREA JURIDICA: 2.1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LAS AUTORIDADES, CORPORACIONES, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE LOS ORGANOS EJECUTIVO, ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL EN TODAS LAS DILIGENCIAS, PETICIONES, PROCESOS, ACTOS O GESTIONES EN LOS QUE ESTA DEBA INTERVENIR POR RAZON DE SUS ACTOS U OPERACIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS INTERNAS DE LA COMPAÑÍA. 2.2. CONCURRIR A JUNTAS GENERALES DE ACREEDORES DE CARÁCTER JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL CUANDO SE TRATE DE ACREENCIAS ORIGINADAS EN OPERACIONES REALIZADAS POR LA

REGIONAL, ACEPTAR O REALIZAR LAS FORMULAS DE ARREGLO PROPUESTAS EN ELLAS E INTERVENIR EN LOS NOMBRAMIENTOS DE ADMINISTRADORES, SINDICOS O SECUESTRES QUE DEBAN REALIZARSE, SIEMPRE CON SUJECION A LAS INSTRUCCIONES QUE SOBRE EL PARTICULAR LE IMPARTA LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA. 2.3. CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELATIVOS A PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CON ABOGADOS QUE REQUIERA LA COMPAÑÍA PARA ASESORIA JURIDICA O ATENCION DE PROCESOS EN LOS QUE SE VEA INVOLUCRADA Y REALIZAR LOS DEMAS ACTOS INHERENTES A LA CONTRATACION Y/O AL PROCESO, TODO LO ANTERIOR, CON SUJECION A LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA A TRAVES DE LA CIRCULAR DE CONTRATACION DE ABOGADOS, A LA CUAL TAMBIEN SE SUPEDITARA LA CONSTITUCION DE APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. 2.4. CELEBRAR Y EJECUTAR CON SUJECION A LO DISPUESTO EN EL MANUAL DE INDEMNIZACIONES, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA ATENCION DE LAS SOLICITUDES INDEMNIZATORIAS PRESENTADAS CON FUNDAMENTO EN LAS POLIZAS EXPEDIDAS POR LA COMPAÑÍA, EFECTUAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A INDEMNIZACIONES Y OBJETAR O DECLINAR LAS RECLAMACIONES, CUANDO A ELLO HAYA LUGAR. 2.5. CUANDO SE TRATE DE LA CONTRATACION DE ABOGADOS PARA ASUNTOS RELACIONADOS CON INDEMNIZACIONES, CON SUJECION A LO DISPUESTO EN LA CIRCULAR DE CONTRATACION DE ABOGADOS, ESTA FACULTADO PARA OTORGAR EL PODER CORRESPONDIENTE, ASISTIR EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA A LAS DILIGENCIAS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, Y CELEBRAR EN DESARROLLO DE LAS MISMAS LAS CONCILIACIONES O TRANSACCIONES QUE FUEREN NECESARIAS, PREVIA RECOMENDACION DEL COMITE DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACION. 2.6. ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN EN ESTA AREA, EN LAS CUANTIAS Y BAJO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDOS EN LA CIRCULAR DE CONTRATACION DE ABOGADOS.

3. AREA DE SEGUROS. 3.1. CELEBRAR Y EJECUTAR SIN LIMITE DE CUANTIA, LOS ACTOS Y CONTRATOS DE SEGURO Y COASEGURO Y LOS DEMAS REQUERIDOS PARA LA PARTICIPACION DE LA COMPAÑÍA EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABIERTOS PARA LA CONTRATACION DE SEGUROS; EXPEDIR LAS POLIZAS Y DEMAS CERTIFICADOS O ANEXOS DE LAS MISMAS Y VIGILAR LA CORRECTA EJECUCION DE AQUELLOS. 3.2. CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EVALUADORES DE RIESGO, INVESTIGADORES, ACTUARIOS, Y DEMAS, ASESORIAS DE ORDEN TECNICO PARA LA ASUNCION DE LOS RIESGOS. 3.3. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ORGANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL, EN LOS TRAMITES RELACIONADOS CON POLIZAS Y TARIFAS Y EN LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS SOBRE OPERACIONES CORRESPONDIENTES A LA SEDE DE LA REGIONAL. 3.4. ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN EN ESTA AREA.

4. AREA COMERCIAL. 4.1. CELEBRAR Y EJECUTAR, EN COORDINACION CON LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUROS Y/O LA COMERCIAL, LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA PARTICIPACION DE LA COMPAÑÍA Y/O DE LA REGIONAL, EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS; PROCESOS DE CONTRATACION DIRECTA; CONCURSOS; INVITACIONES Y SOLICITUDES DE COTIZACION DE SEGUROS, EN EL AMBITO REGIONAL Y/O NACIONAL. 4.2. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS EN MATERIA DE INTERMEDIACION DE SEGUROS EXPEDIDOS POR LA REGIONAL. 4.3. CELEBRAR Y EJECUTAR, PREVIA AUTORIZACION DE LA VICEPRESIDENCIA COMERCIAL, LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON PROMOCION O SUMINISTRO DE PRODUCTOS O SERVICIOS DE SEGUROS. 4.4. REPRESENTAR A LA SEDE DE LA REGIONAL ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, LOS ORGANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL, Y LAS ENTIDADES A QUE HUBIERE LUGAR, EN LOS ASUNTOS COMERCIALES REFERENTES AL MANEJO DE INTERMEDIARIOS Y COMISIONES, MERCADEO DE PRODUCTOS Y OPERACIONES DE CARTERA. 4.5. ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN EN ESTA AREA, EN LAS CUANTIAS Y BAJO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LA VICEPRESIDENCIA COMERCIAL. 4.6. CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A CARGO O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA EN RELACION CON NEGOCIOS CELEBRADOS POR CONDUCTO DE LA REGIONAL.

QUE CON BASE EN LOS ARTICULOS CUARENTA Y CINCO (45), LITERAL U) Y CINCUENTA Y SEIS (56) LITERAL M) DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA CLAUSULA SEXTA DE ESTA ESCRITURA, AUTORIZA A LOS GERENTES REGIONALES Y A SUS RESPECTIVOS SUPLENTES PARA REPRESENTAR LEGALMENTE A LA COMPAÑÍA Y PARA EJERCER LA FACULTAD DE ORDENACION DEL GASTO EN LAS MATERIAS Y EN LAS CONDICIONES

SEÑALADAS EN EL PRESENTE PODER.
QUE CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA CLAUSULA ANTERIOR, DELEGA EN LOS SUBGERENTES DE REGIONAL, LAS SIGUIENTES FACULTADES:

1. EN LOS SUBGERENTE DE SEGUROS: 1.1. LA FACULTAD DE SUSCRIBIR CONFORME A LOS MANUALES DE SUSCRIPCION EMITIDOS POR LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUROS, LAS POLIZAS EXPEDIDAS POR LA REGIONAL. 1.2. CELEBRAR Y EJECUTAR, CON SUJECION A LOS MANUALES DE SUSCRIPCION EMITIDOS POR LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUROS, LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA EXPEDICION DE LAS POLIZAS. 1.3. CELEBRAR Y EJECUTAR SIN LIMITE DE CUANTIA, LOS ACTOS Y CONTRATOS DE SEGURO Y COASEGURO Y LOS DEMAS REQUERIDOS PARA LA PARTICIPACION DE LA REGIONAL EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABIERTOS PARA LA CONTRATACION DE SEGUROS; EXPEDIR LAS POLIZAS Y DEMAS CERTIFICADOS O ANEXOS DE LAS MISMAS Y VIGILAR LA CORRECTA EJECUCION DE AQUELLOS.

2. EN LOS SUBGERENTES DE INDEMNIZACIONES: 2.1. LA FACULTAD DE CELEBRAR, DE ACUERDO CON EL MANUAL DE INDEMNIZACION VIGENTE LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA ATENCION DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS CON FUNDAMENTO EN LAS POLIZAS EXPEDIDAS. 2.2. EFECTUAR LOS PAGOS INDEMNIZATORIOS DERIVADOS DE LAS POLIZAS, CON SUJECION A LAS POLITICAS IMPARTIDAS POR LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA, A TRAVES DEL MANUAL DE INDEMNIZACIONES. 2.3. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES ORIGINADAS EN SINIESTROS, CON LA FACULTAD DE CONCILIAR O TRANSAR, EN LOS TERMINOS RECOMENDADOS POR EL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACION.

3. EN LOS SUBGERENTES COMERCIALES: 3.1. EN RELACION CON EL MANEJO DE INTERMEDIARIOS Y PAGO DE COMISIONES, REPRESENTARAN A LA COMPAÑÍA EN LOS NEGOCIOS CUYO MONTO SEA AUTORIZADO POR LA VICEPRESIDENCIA COMERCIAL, LA DE SEGUROS Y/O LAS GERENCIAS REGIONALES.

4. LOS SUBGERENTES DE NEGOCIOS DE REGIONAL TENDRAN LAS MISMAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS NUMERALES 1.1, 1.2, 1.3, Y 3.1.
QUE EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA CLAUSULA SEXTA DE ESTA ESCRITURA ESTABLECE LAS FACULTADES DE LOS COORDINADORES DE LAS SUBGERENCIAS REGIONALES DE LOS RAMOS DE SOAT Y VIDA QUIENES, CONFORME AL MANUAL DE SUSCRIPCION EXPEDIDO POR LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUROS, PODRAN SUSCRIBIR LAS POLIZAS CORRESPONDIENTES A ESTOS RAMOS.

GERENTES DE SUCURSAL.
QUE EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA CLAUSULA SEXTA DE ESTA ESCRITURA FIJA LOS PODERES QUE TENDRAN LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES Y SUS SUPLENTES EN LOS SIGUIENTES TERMINOS: PARAGRAFO: LOS GERENTES DE SUCURSAL TENDRAN CAPACIDAD PARA PRESENTAR OFERTAS A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL EN LO ATINENTE AL GIRO ORDINARIO DE SU OPERACIÓN, INCLUYENDO LA PARTICIPACION DE LA MISMA EN PROCESOS CONTRACTUALES DE SELECCIÓN; SUSCRIBIR LOS RESPECTIVOS CONTRATOS Y ATENDER SINIESTROS A NIVEL NACIONAL.

1. AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: 1.1. CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EL ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, HASTA POR UN VALOR TOTAL DE CIENTO TREINTA (130) SMLMV ANUALES, INCLUIDOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR, CON SUJECION A LAS PAUTAS QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCA LA VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA, PREVIO EL TRAMITE QUE CORRESPONDA, SEGÚN LA CIRCULAR INTERNA DE CONTRATACION Y CON ESTRICTA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS DE CONTROL DEL GASTO. 1.2. CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES, OBRAS, PRESTACION DE SERVICIOS, CONSULTORIA Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA HASTA POR UN VALOR DE SETENTA Y CINCO (75) SMLMV, INCLUIDOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR, CON SUJECION A LAS PAUTAS QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCA LA VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA, PREVIO EL TRAMITE QUE CORRESPONDA SEGÚN

LA CIRCULAR INTERNA DE CONTRATACION Y CON ESTRICTA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS DE CONTROL DEL GASTO. 1.3. ATENDER EN COORDINACION CON LA RESPECTIVA REGIONAL LOS REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS DE ADMINISTRACION DE PERSONAL. 1.4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS MEDIANTE LAS CUALES SE CONSTITUYAN HIPOTECAS A FAVOR DE LA PREVISORA O PARA LEVANTAR DICHO GRAVAMEN CUANDO A ELLO HAYA LUGAR, CON BASE EN LAS MINUTAS REMITIDAS POR LA VICEPRESIDENCIA JURIDICAS. 1.5. CONCEDER O DENEGAR LOS PERMISOS QUE SOLICITEN LOS FUNCIONARIOS DE LA SUCURSAL Y CONFERIR LAS COMISIONES DE SERVICIOS A QUE HAYA LUGAR. 1.6. TRAMITAR Y ADJUDICAR, CON SUJECION A LAS CIRCULARES INTERNAS VIGENTES, LOS REMATES DE BIENES DECLARADOS FUERA DE SERVICIO Y DE SALVAMENTOS. 1.7. REPRESENTAR LA COMPAÑÍA EN LOS ASUNTOS FINANCIEROS, DENTRO DEL AREA DE JURISDICCION DE LA SUCURSAL, ANTE LOS ORGANISMOS EN VIGILANCIA Y CONTROL Y ANTE LAS ENTIDADES A QUE HUBIERE LUGAR EN ESTOS MISMOS ASPECTOS. 1.8. REALIZAR ANTE LAS CONTRALORIAS LA RENDICION DE CUENTAS DE LA SUCURSAL. 1.9. ABRIR CUENTAS CORRIENTES EN LA SEDE DE SU DOMICILIO, A NOMBRE DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, MANEJANDO DICHAS CUENTAS DE CONFORMIDAD CON LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA Y DE OPERACIONES. 1.10 GIRAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TITULOS VALORES, DE ACUERDO CON LAS DIRECTRICES FIJADAS POR LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA Y DE OPERACIONES, CON EL FIN DE CUMPLIR OBLIGACIONES QUE HAYAN SIDO CONTRAIDAS VALIDAMENTE POR LA COMPAÑÍA. 1.11. RECIBIR DINEROS Y TITULOS VALORES ORIGINADOS EN ACTOS O NEGOCIOS DE LA SUCURSAL Y DEPOSITAR LOS DINEROS RECAUDADOS EN LAS CUENTAS CORRIENTES. 1.12. PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR ASI COMO EL PAGO DE LOS MISMOS. 1.13. AUTORIZAR LAS CONDICIONES FINANCIERAS PARA EL PAGO DE PRIMAS DE SEGURO, DE ACUERDO CON LAS DIRECTRICES FIJADAS POR LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA Y DE OPERACIONES. 1.14. CELEBRAR Y EJECUTAR, DENTRO DE LAS LIMITACIONES DE LOS NUMERALES PRECEDENTES 1.1 Y 1.2 DE LA PRESENTE CLAUSULA LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE LE PERMITAN RESPONDER POR QUE LA OPERACIÓN DE LA SUCURSAL SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE SISTEMATIZADA.

2. AREA JURIDICA: 2.1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LAS AUTORIDADES, CORPORACIONES, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE LOS ORGANOS EJECUTIVO, ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL EN TODAS LAS DILIGENCIAS, PETICIONES, PROCESOS, ACTOS O GESTIONES EN LOS QUE ESTA DEBA INTERVENIR POR RAZON DE SUS ACTOS U OPERACIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS INTERNAS DE LA COMPAÑÍA. 2.2. CONCURRIR A JUNTA GENERALES DE ACREEDORES DE CARÁCTER JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL CUANDO SE TRATE DE ACREENCIAS ORIGINADAS EN OPERACIONES REALIZADAS POR LA COMPAÑÍA, ACEPTAR O REALIZAR LAS FORMULAS DE ARREGLO PROPUESTAS EN ELLAS E INTERVENIR EN LOS NOMBRAMIENTOS DE ADMINISTRADORES, SINDICOS O SECUESTRES QUE DEBAN REALIZARSE, SIEMPRE CON SUJECION A LAS NORMAS INTERNAS DE LA COMPAÑÍA. 2.3. CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELATIVOS A PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CON ABOGADOS QUE REQUIERA LA COMPAÑÍA PARA ASESORIA JURIDICA O ATENCION DE PROCESOS EN LOS QUE SE VEA INVOLUCRADA Y REALIZAR LOS DEMAS ACTOS INHERENTES A LA CONTRATACION Y/O AL PROCESO, TODO LO ANTERIOR, CON SUJECION A LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA A TRAVES DE LA CIRCULAR DE CONTRATACION DE ABOGADOS, A LA CUAL TAMBIEN SE SUPEDITARA LA CONSTITUCION DE APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. 2.4. CELEBRAR Y EJECUTAR CON SUJECION A LO DISPUESTO EN EL MANUAL DE INDEMNIZACIONES, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA ATENCION DE LAS SOLICITUDES INDEMNIZATORIAS PRESENTADA CON FUNDAMENTO EN LAS POLIZAS EXPEDIDAS POR LA COMPAÑÍA, EFECTUAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A INDEMNIZACIONES Y OBJETAR O DECLINAR LAS RECLAMACIONES, CUANDO A ELLO HAYA LUGAR. 2.5. CUANDO SE TRATE DE LA CONTRATACION DE ABOGADOS PARA ASUNTOS, RELACIONADOS CON INDEMNIZACIONES, CON SUJECION A LO DISPUESTO EN LA CIRCULAR DE CONTRATACION DE ABOGADOS, ESTA FACULTADO PARA OTORGAR EL PODER CORRESPONDIENTE, ASISTIR EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA A LAS DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, Y CELEBRAR EN DESARROLLO DE LAS MISMAS, LAS CONCILIACIONES O TRANSACCIONES QUE FUEREN NECESARIAS, PREVIA RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACION, 2.6. ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN EN ESTA AREA, EN LAS CUANTIAS Y BAJO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDOS EN LA CIRCULAR DE CONTRATACION DE ABOGADOS.

Cámara de Comercio de Cali

CODIGO DE VERIFICACION: 0817DLLN2U
NUMERO DE RADICACION: 20170059372-PRI
FECHA DE IMPRESION: VIERNES 10 FEBRERO 2017 12:34:13 PM
PAGINAS: 13 19

3. AREA DE SEGUROS: 3.1.CELEBRAR Y EJECUTAR SIN LIMITE DE CUANTIA, LOS ACTOS Y CONTRATOS DE SEGURO Y COASEGURO Y LOS DEMAS REQUERIDOS PARA LA PARTICIPACION DE LA COMPAÑÍA EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABIERTOS PARA LA CONTRATACION DE SEGUROS; EXPEDIR LAS POLIZAS Y DEMAS CERTIFICADOS O ANEXOS DE LAS MISMAS Y VIGILAR LA CORRECTA EJECUCION DE AQUELLOS. 3.2. CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EVALUADORES DE RIESGO, INVESTIGADORES, ACTUARIOS, Y DEMAS ASESORIAS DE ORDEN TECNICO PARA LA ASUNCION DE LOS RIESGOS. 3.3. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ORGANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL, EN LOS TRAMITES RELACIONADOS CON POLIZAS Y TARIFAS Y EN LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS SOBRE OPERACIONES CORRESPONDIENTES A LA SEDE DE LA SUCURSAL. 3.4. ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN EN ESTA AREA.

4. AREA COMERCIAL: 4.1. CELEBRAR Y EJECUTAR, EN COORDINACION CON LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUROS Y/O LA COMERCIAL, LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA PARTICIPACION DE LA COMPAÑÍA Y/O DE LA SUCURSAL EN LAS LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS; PROCESOS DE CONTRATACION DIRECTA; CONCURSOS; INVITACIONES Y SOLICITUDES DE COTIZACION DE SEGUROS, EN EL AMBITO LOCAL Y NACIONAL. 4.2. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS EN MATERIA DE INTERMEDIACION DE SEGUROS EXPEDIDOS POR LA SUCURSAL. 4.3. CELEBRAR Y EJECUTAR, PREVIA AUTORIZACION DE LA VICEPRESIDENCIA COMERCIAL, LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON PROMOCION O SUMINISTRO DE PRODUCTOS O SERVICIOS DE SEGUROS. 4.4. REPRESENTAR A LA SEDE DE LA SUCURSAL ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, LOS ORGANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL, Y LAS ENTIDADES A QUE HUBIERE LUGAR, EN LOS ASUNTOS COMERCIALES REFERENTES AL MANEJO DE INTERMEDIARIOS Y COMISIONES, MERCADEO DE PRODUCTOS Y OPERACIONES DE CARTERA. 4.5. ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN EN ESTA AREA, EN LAS CUANTIAS Y BAJO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LA VICEPRESIDENCIA COMERCIAL. 4.6. CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A CARGO O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA EN RELACION CON NEGOCIOS CELEBRADOS POR CONDUCTO DE LA SUCURSAL.

QUE CON BASE EN LOS ARTICULOS CUARENTA Y CINCO (45), LITERAL U) Y CINCUENTA Y SEIS (56) LITERAL M) DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA SEXTA DE ESTA ESCRITURA, AUTORIZA A LOS GERENTES DE SUCURSAL Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTES PARA REPRESENTAR LEGALMENTE A LA COMPAÑÍA Y PARA EJERCER LA FACULTAD DE ORDENACION DEL GASTO EN LAS MATERIAS Y EN LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE PODER.

QUE EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA CLAUSULA SEXTA DE ESTA ESCRITURA FIJA LOS PODERES QUE TENDRAN: 1. EL GERENTE DEL CENTRO DE ATENCION DE SERVICIOS "CAS". 2. EL SUBGERENTE DE RECLAMACIONES "CAS". 3. EL SUBGERENTE JURIDICO "CAS", 4. EL SUBGERENTE DE RECLAMACIONES AUTOMOVILES "CAS".

1. EL GERENTE DEL CENTRO DE ATENCION DE SERVICIOS "CAS": 1.1. TRAMITAR LAS RECLAMACIONES INDEMNIZATORIAS, CON SUJECION A LOS MANUALES DE INDEMNIZACION EXPEDIDOS POR LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA, PARA LAS DIFERENTES SUCURSALES DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. 1.2. CELEBRAR Y EJECUTAR CON SUJECION A LOS MANUALES Y CIRCULARES VIGENTES, LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA ATENCION DE LOS SINIESTROS, INCLUIDOS LOS DE ABOGADO. 1.3. OTORGAR PODERES Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN LAS DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES ORIGINADAS EN SINIESTROS, CON LA FACULTAD DE CONCILIAR Y TRANSIGIR, EN LOS TERMINOS RECOMENDADOS POR EL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACION, ASI COMO RENUNCIAR A TERMINOS, DESISTIR Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE. 1.4. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL EN LOS TRAMITES QUE DEBAN ADELANTARSE ANTE LOS MISMOS Y PARA LA ATENCION DE REQUERIMIENTOS. 1.5. ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN POR RAZON DE SUS ATRIBUCIONES, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN LOS ANTERIORES NUMERALES DE LA CLAUSULA DECIMA QUINTA.

2. EL SUBGERENTE DE RECLAMACIONES DEL CENTRO DE ATENCION DE SERVICIOS "CAS". 2.1.

CELEBRAR Y EJECUTAR CON SUJECION AL MANUAL DE INDEMNIZACIONES, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA ATENCION DE LAS SOLICITUDES INDEMNIZATORIAS PRESENTADAS CON FUNDAMENTO EN LAS POLIZAS EXPEDIDAS POR LA COMPAÑÍA. 2.2. EFECTUAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A INDEMNIZACIONES, OBJETAR O DECLINAR LAS RECLAMACIONES, CUANDO A ELLO HAYA LUGAR. 2.3. CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON AJUSTADORES, INVESTIGADORES Y DEMAS ASESORIAS DE ORDEN TECNICO, PARA LA ATENCION DE LOS SINIESTROS, OTORGAR PODERES Y ASISTIR EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA A TODA CLASE DE DILIGENCIAS ARBITRALES, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, ASI COMO CELEBRAR EN DESARROLLO DE LAS MISMAS, CONCILIACIONES O TRANSACCIONES QUE FUEREN NECESARIAS, PREVIA RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACION, Y NOTIFICARSE DE TODAS LAS DECISIONES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES Y DE DEMAS ORGANISMOS DE CONTROL; RENUNCIAR A TERMINOS, DESISTIR Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE. 2.4. ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LA OPERACIONES QUE SE GENEREN POR RAZON DE SUS ATRIBUCIONES, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN LOS ANTERIORES NUMERALES DE LA CLAUSULA DECIMA QUINTA.

3. EL SUBGERENTE JURIDICO DEL CENTRO DE ATENCION DE SERVICIOS "CAS". 3.1. EJERCER LA REPRESENTACION JUDICIAL DE LA COMPAÑÍA ANTE TODAS LAS AUTORIDADES DE LOS ORDENES ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL. 3.2. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN LAS DILIGENCIAS ARBITRALES, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES POR ASUNTOS RELACIONADOS CON INDEMNIZACIONES; NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; ABSOLVER, INTERROGATORIOS DE PARTE; RENUNCIAR A TERMINOS, ASI COMO CELEBRAR EN DESARROLLO DE DICHAS DILIGENCIAS, LAS CONCILIACIONES O TRANSACCIONES O DESISTIMIENTOS QUE FUEREN NECESARIOS, PREVIA RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACION. 3.3. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ORGANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL EN LOS TRAMITES QUE DEBAN ADELANTARSE ANTE LOS MISMOS Y PARA LA ATENCION DE REQUERIMIENTOS.

4. EL SUBGERENTE DE RECLAMACIONES DE AUTOMOVILES "CAS". 4.1. CELEBRAR Y EJECUTAR CON SUJECION AL MANUAL DE INDEMNIZACIONES, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA ATENCION DE LAS SOLICITUDES INDEMNIZATORIAS PRESENTADAS CON FUNDAMENTO EN LAS POLIZAS DE AUTOMOVILES. 4.2. EFECTUAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A INDEMNIZACIONES, OBJETAR O DECLINAR LAS RECLAMACIONES, CUANDO A ELLO HAYA LUGAR. 4.3. CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON AJUSTADORES, INVESTIGADORES Y DEMAS ASESORIAS DE ORDEN TECNICO, PARA LA ATENCION DE LOS SINIESTROS DERIVADOS DE LAS POLIZAS DE AUTOMOVILES, OTORGAR PODERES Y ASISTIR EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA A TODA CLASE DE DILIGENCIAS ARBITRALES, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, ASI COMO CELEBRAR EN DESARROLLO DE LAS MISMAS, CONCILIACIONES O TRANSACCIONES QUE FUEREN NECESARIAS, PREVIA RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACION, Y NOTIFICARSE DE TODAS LAS DECISIONES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES Y DE DEMAS ORGANISMOS DE CONTROL; RENUNCIAR A TERMINOS, DESISTIR Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE. 4.4. CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELATIVOS A LA ADMINISTRACION, COMERCIALIZACION Y TRADICION DE LOS SALVAMENTOS DE AUTOMOVILES, DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR DE SALVAMENTOS E INFORMAR AL AREA CORRESPONDIENTE PARA EFECTOS DEL RESPECTIVO REGISTRO CONTABLE. 4.5. ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN POR RAZON DE SUS ATRIBUCIONES, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN LOS ANTERIORES NUMERALES DE LA CLAUSULA DECIMA QUINTA.

5. EL SUBGERENTE DE SEGUROS DE LA SUCURSAL CENTRO ANDINO Y EL SUBGERENTE DE LA SUCURSAL SAN DIEGO:
5.1. LA FACULTAD DE SUSCRIBIR, CONFORME A LOS MANUALES DE SUSCRIPCION EMITIDOS POR LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUROS, LAS POLIZAS EXPEDIDAS POR LA SUCURSAL. 5.2. CELEBRAR Y EJECUTAR, CON SUJECION A LOS MANUALES DE SUSCRIPCION EMITIDOS POR LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUROS, LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA EXPEDICION DE LAS POLIZAS DE LA SUCURSAL.

QUE EN LA GERENCIA DE TESORERIA DE CASA MATRIZ, TENDRA LA FACULTAD DE CELEBRAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA EFECTUAR INVERSIONES, ASI COMO TODO TIPO DE OPERACIONES FINANCIERAS EN COLOMBIA.

Cámara de Comercio de Cali

CODIGO DE VERIFICACION: 0817DLLN2U
NUMERO DE RADICACION: 20170059372-PRI
FECHA DE IMPRESION: VIERNES 10 FEBRERO 2017 12:34:13 PM
PAGINAS: 15 19

REPRESENTACION LEGAL JUDICIAL. QUE EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE FUE OTORGADA POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA PREVISORA S.A. SEGÚN CONSTA EN EL ACTA No. 877 DEL 20 DE AGOSTO DE 2003, Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO CINCUENTA (56) LITERALES A), B) E I) DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, FIJA LOS PODERES QUE TENDRAN: 1. LA GERENCIA DE GESTION HUMANA; 2. LA SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION DE PERSONAL; 3. LA GERENCIA JURIDICA DE CASA MATRIZ; 4. LA SUBGERENCIA LEGAL Y DE PROCESOS; 5. LA GERENCIA DE RIESGOS INDUSTRIALES.; 6. LA GERENCIA DE SEGUROS GENERALES; 7. LA GERENCIA DE INDEMNIZACIONES DE CASA MATRIZ; 8. LA SUBGERENCIA JURIDICA DEL CENTRO DE ATENCION DE SERVICIOS (CAS); 9. LA GERENCIA DE CARTERA. 10. LA GERENCIA DE PRODUCCION.
LOS FUNCIONARIOS QUE EJERCEN LAS LABORES DE LOS CARGOS ANTERIORMENTE ENUNCIADOS ESTAN FACULTADOS PARA: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE TODAS LAS AUTORIDADES DE LOS ORDENES JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO. 2. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN LAS DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, RENUNCIAR A TERMINOS ASI COMO PARA CONCILIAR, TRANSIGIR O DESISTIR, DE CONFORMIDAD CON LOS PARAMETROS RECOMENDADOS POR EL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACION. 3. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES DE LOS ORGANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL EN LOS TRAMITES QUE DEBAN ADELANTARSE ANTE LOS MISMOS.

QUE EL PODER ENUNCIADO EN LA CLAUSULA DECIMA SEPTIMA, NO CONSTITUYE DELEGACION DE LA REPRESENTACION LEGAL, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO CUATROCIENTOS CUARENTA (440) DEL CODIGO DE COMERCIO Y ES INDELEGABLE.

QUE PARA REALIZAR CUALQUIER OTRO ACTO U OPERACIÓN DIFERENTES DE LOS CONFERIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE IMPLIQUE DELEGACION, LOS GERENTES REGIONALES O DE SUCURSAL REQUERIRAN MANDATO ESCRITO OTORGADO EN DEBIDA FORMA POR LA PRESIDENCIA O POR LAS VICEPRESIDENCIAS, SEGÚN EL CASO, EN EL QUE INDIQUEN LAS RESPECTIVAS FACULTADES.

QUE SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA PRESENTE ESCRITURA EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA COMO REPRESENTANTE DE ESTA, PODRA INTERVENIR EN CUALQUIER MOMENTO, DIRECTAMENTE O A TAVES DE DELEGADOS SUYOS O APODERADOS,EN CUALQUIER ASUNTO QUE AFECTE LOS INTERESES DE LA COMPAÑÍA, DENTRO DEL AMBITO DE SUS FUNCIONES O ATRIBUCIONES LEGALES O ESTATUTARIAS, AUN EN EL CASO DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES O ACTOS REALIZADOS O QUE HAYAN DE REALIZARSE POR CONDUCTO DE LAS REGIONALES O DE LAS SUCURSALES.

CERTIFICA

LOS JEFES DE DEPARTAMENTO DE SOAT Y SEGUROS DE PERSONAS EN LAS CABECERAS DE REGIONAL, TENDRAN LA REPRESENTACION LEGAL SOLAMENTE PARA LA EXPEDICION DE LAS POLIZAS CORRESPONDIENTES A ESTOS RAMOS.

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 1045 DEL 26 DE FEBRERO DE 2015
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCION: 12 DE JUNIO DE 2015 No. 1220 DEL LIBRO VI

FUE(RON) NOMBRADO(S):

GERENTE SUCURSAL
DANILO ARIZA FUISTING
C.C.76308430

GERENTE SUPLENTE SUCURSAL

Cámara de Comercio de Cali

CODIGO DE VERIFICACION: 0817DLLN2U
NUMERO DE RADICACION: 20170059372-PRI
FECHA DE IMPRESION: VIERNES 10 FEBRERO 2017 12:34:13 PM
PAGINAS: 16 19

DIEGO CHAVARRIAGA
C.C.16695489

SUBGERENTE SUCURSAL
MARCELA ENRIQUEZ TRUJILLO
C.C.67000014

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 1064 DEL 28 DE JULIO DE 2016
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCION: 28 DE NOVIEMBRE DE 2016 No. 2587 DEL LIBRO VI

FUE(RON) NOMBRADO(S):

JEFE DE OFICINA REGIONAL DE OPERACIONES
IVAN MAURICIO PANESSO ALVEAR
C.C.94400710

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1964 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2009 NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 21 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NRO. 121 DEL LIBRO V COMPARECIÓ PAULA MARCELA MORENO MOYA, MAYOR DE EDAD DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD E IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52,051,695 DE BOBOTA Y MANIFESTÓ: PRIMERO : QUE OBRANDO EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y EN VIRTUD DEL ARTICULO PRIMERO LITERAL D) NUMERAL 3, DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES NUMERO CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS (4,832) OTORGADA EN LA NOTARIA DOCE (12) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C., OTORGO PODER GENERAL A: MILCIADES NOVOA VILLAMIL, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 6.768.409 Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 55201 DEL C.S.J.; SERVIO TULIO CAICEDO VELASCO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.381.908 Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO No: 36.089 DEL C.S.J.; NATALIA BOTERO ZAPATA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 42.130.417 Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 109.506 DEL C.S.J.; MÁRIA ELVIRA BOSSA MADRID, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.560.200 Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 35.785 DEL C.S.J.; HUGO MORENO ECHEVERRI, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.345.876 Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 56.799 DEL C.S.J; LIDIA MIREYA PILONIETA RUEDA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 41.490.054 Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO, 15.820 DEL C.S.J EIDELMAN JAVIER GONZALEZ SÁNCHEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 7.170.035 Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 108.916 DE C.S.J. CARLOS ANDRÉS VARGAS VARGAS, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.687.849 Y CON TARJETA PROFESIONAL DÉ ABOGADO NO. 111.896 DEL C.S.J.; DANIEL GERALDINO GARCIA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.008.654 Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 120.523 DEL C. S.J.; MARCELO DANIEL ALVEAR ARAGÓN, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.424.383 Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 75.250 DEL C.S.J,. FRANCISO HURTADO LANGER IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 16.829.570 Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 86.320 DEL C.S.J.; JESUS MARTIN GERMAN RICARDO GALEANO SOTOMAYOR, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.396.043 DE BOGOTÁ Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 70.494 DEL C.S.J.; JORGE MANUEL DELGADO ROCHA,

Cámara de Comercio de Cali

CODIGO DE VERIFICACION: 0817DLLN2U
NUMERO DE RADICACION: 20170059372-PRI
FECHA DE IMPRESION: VIERNES 10 FEBRERO 2017 12:34:13 PM
PAGINAS: 17 19

IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.556.308 DE BOGOTÁ Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 114.851 DEL C.S,J.; TODOS MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD MENCIONADA EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS:
A) REALIZAR LAS SIGUIENTES GESTIONES, CON AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN: NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O EMANADAS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ, O ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE LOS MISMOS ORDENES, ASÍ COMO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PROFIERAN LAS SUPERINTENDENCIAS Y LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, O LAS ENTIDADES QUE HAGAN SUS VECES; ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE TODA CLASE Y DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS; REALIZAR CONCILIACIONES PARCIALES Y TOTALES MEDIANDO RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACIÓN DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS SUSCRITA POR LA SECRETARIA DE DICHO COMITÉ,CON VIRTUALIDAD PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD PODERDANTE.
B) SUSTITUIR A TRAVÉS DE PODER ESPECIAL PARA DETERMINADAS AUDIENCIAS O NOTIFICACIONES, SEGÚN ESPECIFICIDAD QUE QUEDARÁ CONSIGNADA EN EL RESPECTIVO PODER DE SUSTITUCIÓN.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1493 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2010 NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 21 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NRO. 123 DEL LIBRO V COMPARECIÓ PAULA MARCELA MORENO MOYA, MAYOR DE EDAD DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD E IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52,051,695 DE BOGOTA Y MANIFESTÓ:
PRIMERO : QUE OBRANDO EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y EN VIRTUD DEL ARTICULO PRIMERO LITERAL D) NUMERAL 3, DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES NUMERO CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS (4,832)DEL DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE DOSM MIL CUATRO (2004) OTORGADA EN LA NOTARIA DOCE (12) DEL CIRCULO DE BOGOTA, OTORGO PODER GENERAL A: SERGIO ALEJÁNDRO VILLEGAS AGUDELO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 71.750.136 Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 80.282 DEL C.S.J.; CARLOS FRANCISCO GARCÍA HARKER IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 91.280.716 Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 76.550 DEL C.S.J.; MARLIO MORA CABRERA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO, 7.687.087 Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 82.708 DEL C.S.J. ; KATYA XIMENA QUIROZ NARANJO IDENTIFICADA CON CÉDULA DÉ CIUDADANÍA NO, 42.110.886 Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA NO. 83.639 DEL C.SJ.; MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS IDENTIFICADA CON CÉDULA DÉ CIUDADANÍA NO, 38.873.416 Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA NO. 83.061 DEL C.S.J.; ALBA INES GOMEZ VELEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 30.724.774 Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA NO. 48.637 DEL C.SJ; ANGELA MARÍA LÓPEZ CASTAÑO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 66.819.581 Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA NO. 117.450 DEL C.S.J; JUAN CARLOS HURTADO RESTREPO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 71.788.294 Y TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 105..908 DEL CSJ; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD MENCIONADA EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS:
A) REALIZAR LAS SIGUIENTES GESTIONES. CON AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN: NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O EMANADAS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ, O ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE LOS MISMOS ORDENES, ASÍ COMO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PROFIERAN LAS SUPERINTENDENCIAS Y LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, O LAS ENTIDADES QUE HAGAN SUS VECES; ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE TODA CLASE Y DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS; REALIZAR CONCILIACIONES PARCIALES Y TOTALES MEDIANDO RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACIÓN DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS SUSCRITA POR LA SECRETARIA DE DICHO COMITÉ. CON VIRTUALIDAD PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD PODERDANTE; ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN.
B) SUSTITUIR A TRAVÉS DE PODER ESPECIAL PARA DETERMINADAS AUDIENCIAS O NOTIFICACIONES,

SEGÚN ESPECIFICIDAD QUE QUEDARÁ CONSIGNADA EN EL RESPECTIVO PODER DE SUSTITUCIÓN.
SEGUNDO: QUE OBRANDO EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PREVISORA S.A. Compañía DE SEGUROS Y EN VIRTUD DEL ARTICULO PRIMERO LITERAL D) NUMERAL 3, DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DELEGACION DE FUNCIONES NUMERO CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS (4,832 DEL DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO (2004) OTORGADA EN LA NOTARIA DOCE (12) DEL CIRCULO DE BOGOTA, PROCEDE A AMPLIAR LAS FACULTADES OTORGADAS MEDIANTE PODER GENERAL A:
MILCIADES NOVOA VILLAMIL, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 6.768.409 Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 55.2O1 DEL C.S.J.;
SERVIO TULIO CAICEDO VELASCO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19,381:908 Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 36.089 DEL C.S.J.;
NATALIA BOTERO ZAPATA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 42.130.417 Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA NÚMERO 109.506 DEL C.S.J.;
MARIA ELVIRA BOSSA MADRID IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.560.200 Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA NÚMERO 35.785 DEL C.S.J.;
HUGO MORENO ECHEVERRI IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.345.876 Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 56.799 DEL C.S.J.;
LIDIA MIREYA PILONIETA RUEDA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 41.490.054 Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA NÚMERO 15.820 DEL C.S.J.;
EIDELMAN JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 7.170.035 Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 108.916 DEL C.S.J.;
CARLOS ANDRÉS VARGAS VARGAS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.687.849 Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 111.896 DEL C.S.J.
DANIEL GERALDINO GARCIA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.008.654 Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 120.523 DEL C.S.J.;
MARCELO DANIEL ALVEAR ARAGÓN IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.424.383 Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 75.250 DEL C.S.J.;
FRANCISCO HURTADO LANGER IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 16.829.570 Y TARJETA PROFESIONAL DEL ABOGADO NÚMERO 86.320 DEL C.S.J.;
JESÚS MARTÍN GERMÁN RICARDO GALEANO SOTOMAYOR IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79,396.043 Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 70.494 DEL C.S.J.
JORGE MANUEL DELGADO ROCHA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.556.308 Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 114.851 DEL C.S.J.;
PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD MENCIONADA EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS.
A) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN.

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.115380-2 SUCURSAL: LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS SUCURSAL CALI
UBICADO EN: CL. 10 NRO 4 47 PISO 8 DE CALI
FECHA MATRICULA : 11 DE ENERO DE 1983
RENOVO : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.
LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR SU

Cámara de Comercio de Cali

CODIGO DE VERIFICACION: 0817DLLN2U
NUMERO DE RADICACION: 20170059372-PRI
FECHA DE IMPRESION: VIERNES 10 FEBRERO 2017 12:34:13 PM
PAGINAS: 19 19

CONTENIDO INGRESANDO A http://www.ccc.org.co/registraya/ Y DIGITANDO EL CODIGO DE VERIFICACION QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO.
EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERO EN LAS SEDES O A TRAVES DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CAMARA.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.
DADO EN CALI A LOS 10 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2017 HORA: 12:34:13 PM